

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO UNDECIMO

ADVERTENCIA DE JUAN E. PIVEL DEVOTO

MONTEVIDEO

IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.

MCMLXXIV

Advertencia

I

En 1830, al jurarse la Constitución que ratificó la independencia nacional y revistió de formas jurídicas a la República, el pueblo oriental no poseía una idea acerca de su pasado; vagas y confusas eran las versiones transmitidas por vía oral sobre la etapa inicial del proceso emancipador, de las pasiones encendidas por el turbión revolucionario que hizo crisis en 1820 con el sometimiento del país al ejército lusitano de ocupación. "Cuando se hablaba de la revolución, hemos escrito, se encomiaba "la carrera de hechos gloriosos", el heroísmo de los orientales, pero, en general y en forma vergonzante, se aludía a ese pasado como a una época de oprobio. El acontecimiento histórico de la lucha por la independencia exaltado sin reservas era la cruzada de 1825. Para el artiguismo había o una condena expresa o un silencio piadoso en la clase culta. Los que se mantenían leales a los sentimientos formados durante la Patria Vieja no los sabían expresar como para levantar la capa de diatriba que cubría a toda un época. En tanto que sobre ella caía la acusación de haber sido el escándalo de los pueblos, el pasado también distanciaba a la clase doctoral, cuyos representantes habían sido apor-tuguesados primero, para dividirse luego en 1823 en portuñistas y abrasilados, diferencia que había dejado resentimientos latentes y que estaba ligada a episodios que no todos deseaban recordar. El proceso de la revolución y de la independencia, no obstante los sacrificios heroicos que demandara, lejos estaba de haber creado un sentimiento común, una tradición que asociara a todos y sin reserva enalteciera la conducta de sus actores." Desde 1811 hasta la derrota de 1820 Artigas, Jefe de los Orientales, tuvo la adhesión de sus compaisanos, ejerció una gravitación trascendental en la formación de la nacionalidad y en la revolución del Río de la Plata; cuyas multitudes le reconocieron como Protector de sus libertades amenazadas por el espíritu avasallador de los gobiernos bonaerenses; pero ese inmenso ascendiente moral y político, así como el contenido y alcance de su ideario en favor de la independencia absoluta y de las instituciones republicanas fundadas en el principio de la soberanía particular de los pueblos, no tuvieron en la época la proyección y notoriedad universal que habría correspondido, porque el artiguismo, que constituyó la corriente de opinión más popular y vigorosa, no dispuso de un recurso fundamental en la lucha que sostuvo contra la tendencia reaccionaria de Montevideo, el poder centralista y oligárquico de Buenos Aires,

y la expansión lusitana: no tuvo a su alcance el arma de la imprenta que documentara los hechos políticos y militares ocurridos en el decurso de una década, que propalara el ideario que los impulsó y anulara la prédica insidiosa con que fue combatido desde las ciudades por los dirigentes que convirtieron aquel recurso en manos de escritores públicos y panfletarios oficiales en un arma doblemente eficaz para deformar la verdad.

Escindido el país por la invasión lusitana de 1816, contra la que se sacrificaron los paisanos que con su heroísmo forjaron la orientalidad: alejado Artigas del escenario; muertos o prisioneros sus tenientes, dispersos sus colaboradores, sometidos otros a las imposiciones de las circunstancias; diseminados los legajos de su secretaría o retenidos en los archivos de personajes particulares desertores del artiguismo, la historia de la Patria Vieja documentada sólo en papeles manuscritos que fueron botín del vencedor o esparcidos los de carácter público como los de orden privado por la ocupación de los pueblos y disolución de los núcleos sociales de nuestra campaña, quedó solo en la memoria, en el recuerdo de los sobrevivientes reducidos al pauperismo y condenados al olvido; en el seno del pueblo rudo, poseedor de una capacidad superior para atisbar la verdad e intuir el sentido de las cosas. Así pudo la "leyenda negra" enseñorearse en el ámbito de las ciudades dominado por los enemigos del caudillismo y de las clases populares. Se explica de tal suerte que para la generación que se incorporó a la vida activa en la primera década de la República constituida, la historia empezara en la cruzada de 1825, cuyo desarrollo hasta la paz de 1828 fue divulgado por los impresos salidos de las prensas de Buenos Aires, de la imprenta del Ejército Republicano, de la imprenta de la Provincia Oriental y documentada en los archivos oficiales y privados salvados sin pérdidas cuando la empresa revolucionaria es coronada por la victoria y ella es seguida de la organización institucional y administrativa.

El espíritu nacional fue moldeado en las directivas del artiguismo, en el medio campesino; allí la tradición oral grabó en el sentimiento del paisanaje el recuerdo de un hombre que había incorporado su pueblo a la vida política; que había luchado por sus derechos y libertades, para mejorar su condición social, y arraigarlo con su familia en el suelo patrio para formar la nacionalidad. En ese escenario el instinto del pueblo que no se engaña había seguido al caudillo en la hora del Exodo como en la del sacrificio a que fue llamado en 1816 para defender el patrimonio de los orientales; allí continuó fielmente atraído por su magnetismo personal y por la conciencia instintiva de que él simbolizaba la Patria. En ese escenario no pudo penetrar el eco de aquel sombrío decreto que lo calificaba de traidor y de infame y había puesto a precio aquella noble cabeza en donde vivía el sueño de su pueblo. Esa fe habría necesitado la convicción intelectual que la iluminara y fortaleciera con la difusión de los hechos e ideas que perfilan la fortaleza del carácter de Artigas y su gran-

deza moral. Así, el artiguismo habría podido cumplir después de 1830 su alto magisterio político en la organización efectiva del sistema republicano representativo. Juan Zorrilla de San Martín expresó: "Este pueblo, el uruguayo, mis amigos, ha ido penetrando en su historia y descubriéndose a sí mismo, en sentido inverso al orden cronológico: de los Treinta y Tres a Artigas; de Artigas a la reconquista de Buenos Aires; de la Reconquista al significado de Montevideo, como metrópoli colonial. Yo mismo, con toda mi generación de la segunda mitad del pasado siglo abrimos el alma al sentimiento patrio en aquel período que llamaremos de los Treinta y Tres e Ituzaingó. Artigas se oía, como se siente, entre dos ráfagas de viento, las voces que éste apaga; pero cuando tras el olvido casi imperceptible, se ensayaba dar el otro paso, el de la renuncia del pasado que Artigas encarnaba para hacer aceptar a los orientales el carácter de recién nacidos... entonces un largo toque de clarín o de remota campana llamaba a silencio en nuestra conciencia, y los secretos a medio revelar se encendían como remordimientos. Esta es la razón, amigos, porque *La Leyenda Patria* tomó forma musical en el alma del poeta antes que *La Epopeya de Artigas*, solo esbozada, pero firmemente confesada en las estrofas de aquella".

Lento fue el proceso por el cual el contenido ideológico del artiguismo se fue rescatando de la dispersión, del olvido, de la conspiración del silencio o del ocultamiento deliberado de las fuentes documentales que, paulatinamente, merced al persistente esfuerzo de algunos investigadores, vio la luz en el estudio fragmentario, en la contribución documental o en la obra orgánica del historiador inspirado. La imagen de Artigas fue incorporándose al conocimiento de la historia nacional en los centros de enseñanza, en las instituciones académicas y suscitando el interés de nuestros escritores animados por el propósito de conocer los factores geográficos, políticos, sociales y económicos que forjaron la nacionalidad uruguaya. Por la sola circunstancia de producirse, los hechos, aisladamente considerados, no forman la historia. Es necesario para ello que se incorporen a la conciencia y a la memoria de la comunidad como algo vivo y palpitante. La historia no es solamente lo que ocurrió sino lo que perdura. El estudio de las ideas históricas sobre Artigas y el artiguismo es uno de los fenómenos más importantes del proceso en que se consolidó el sentimiento nacional. En esta *Advertencia* estudiaremos un aspecto del tema: el relacionado con el desarrollo del conocimiento de los hechos esenciales de la revolución oriental producida en 1813, protagonizada en la época por Artigas y el pueblo en armas que bajo su conducción aspiraba consolidar su destino propio; hechos sumergidos luego en el olvido durante varias décadas, recuperados por el anhelo de quienes se aplicaron a recoger los ecos del pasado para reconstruir la imagen de una época y el pensamiento de su principal actor. El estudio parcial de cómo se llegó a formar conciencia histórica respecto del año 1813, piedra sillar de nuestra formación política, responde al propósito de ambientar las

Series: XXV, *Definición soberana del pueblo oriental*; XXVI, *Proyección del artiguismo en el litoral*; XXVII, *La Provincia Oriental en 1813. El Gobierno Económico. Documentos de carácter político, económico, administrativo y judicial*; XXVIII, *Segundo sitio de Montevideo* y XXIX, *Embargos dispuestos por el gobierno de Montevideo, el de la Provincia Oriental y por el General José Rondeau sobre los bienes de los emigrados de ambos campos*, que forman los tomos XI y XII del *Archivo Artigas*.

II

La *Gaceta extraordinaria de Montevideo* el 14 de abril de 1813 informó del reconocimiento de la Asamblea por el Congreso reunido en las Tres Gracias y publicó con leves variantes de forma el acta de la sesión del 5 de abril, en la que se establecieron las condiciones del reconocimiento. No se limitó a ello. El articulado de las *Condiciones*, que incluye la elección de los cinco diputados, aparece precedido de otro documento que ilustraba a los lectores de la *Gaceta* sobre el trámite observado para el reconocimiento de la Asamblea.

"El pueblo de la banda oriental de las provincias unidas del río de la plata, habiendo concurrido por medio de sus diputados a manifestar su parecer sobre el reconocimiento de la soberana asamblea constituyente, después de examinada la voluntad general, convinieron en el reconocimiento de dicha soberana asamblea baxo las condiciones que fixasen los Sres. diputados D. Leon Perez, D. Juan José Duran y D. Pedro Fabian Perez que para el efecto comisionaron, los quales, después de una bien meditada discusión sobre la decisión de tan importante objeto, resolvieron lo siguiente"

El reconocimiento de la Asamblea era un hecho que aparentemente fortalecía la unidad de las regiones del Río de la Plata en el plano revolucionario. Los documentos relacionados con el episodio llegaron a conocimiento del director de la *Gaceta*: ¿por qué vía? ¿por conducto de quién a través de la línea sitiadora? Toda suposición al respecto es aventurada. Fray Cirilo Alameda acompañó la publicación de las *Condiciones* y del Acta respectiva, de un comentario, en el que reiteraba su condena a los que persistían en dar formas orgánicas a la revolución. Con ironía se refería a la idea de formar una Confederación, incorporada a las *Condiciones* de reconocimiento.

El comentario a que nos referimos funda la primera interpretación de la actitud asumida por los orientales el 5 de abril de 1813. No lo recomienda el tono machacón en que está escrito: vale por las ideas y críticas que expresa.

"Sin mas que el acta que algunos de los vecinos de esta banda oriental han celebrado para el reconocimiento de la asamblea de Buenos-Ayres, — comenta — tenemos el testimonio mas innegable de la confusion, desorden y efervescencia de las pasiones de los pueblos sublevados. Todos quieren mandar, todos blasonan de libres, y todos

están dando indicio de su sometimiento al que tiene más fuerza que entre ellos es el soberano, y el poderoso. Nosotros compadecemos la suerte de los pueblos que sirven de instrumento a las facciones; pero nos entretienen los vastos planes de las acaloradas imaginaciones de nuestros rivales, que por sí mismos se echan en cara sus crímenes interiores.

Aquellos gobiernos que han aplaudido hasta aquí durante la revolución los denuncian ahora como tiranos, y la facilidad con que los asambleístas de Buenos Ayres declararon *de común consentimiento de los pueblos* la soberanía, la vemos desmentida, retada y expuesta á la bajeza y al sufrimiento sino reconoce y aprueba con toda su altivez soberana las pretensiones de nuestros sitiadores, y de los que se llaman constituyentes de los orientales. Las miras ulteriores de estos nos mueven a risa, porque satisfechos de sí mismos se creen capaces de formar una confederación respetable y temible; mas sus consecuencias siempre funestas á los pueblos, las dejamos al tiempo, y al cálculo de los hombres reflexivos que conocen los resultados prácticos de los choques de la ambición: mientras tanto llega el desengaño, ya que la casualidad ha puesto en nuestras manos el acta de que hemos hecho memoria, testimoniada por el mismo Artigas, la publicamos literal para entretenimiento de nuestros lectores, y para que sirva de estímulo al honroso empeño con que sostenemos la libertad, é independencia de estas provincias, y la unidad indisoluble de la monarquía baxo la Constitución más liberal de todas las naciones."

"Un Americano-Español" en exposición dirigida á "sus hermanos los orientales", el 15 de mayo de 1813.* estampada en la *Imprenta de la ciudad de Montevideo*, analiza los inconvenientes de todo orden sufridos por los habitantes de nuestro país desde el momento en que se pronunciaron "contra la tiranía" renunciando á la "vida rural" para correr al "campo de Marte". El comentarista del proceso revolucionario, de "La admirable alarma", al emprender una "guerra destructora" opina que los orientales habían obrado sin tino para mejorar su suerte, con perjuicio para sus bienes materiales, felicidad y reposo. El autor se propuso inclinar los sentimientos de los naturales de "este país delicioso, fértil, rico y envidiable tanto tiempo hace por los occidentales", á quienes atribuye un denodado interés por aniquilar nuestra riqueza. Penetra en el campo de las apreciaciones políticas para afirmar: "Buenos Ayres se declaró Señora de vuestros destinos, dispuso de vuestras personas, y de vuestras riquezas, de modo que quando gritabais contra la tiranía, os sometíais como esclavos al capricho de unos hombres que tenían un interés en haceros infelices".

Mientras la Banda Occidental, á pesar de los disturbios producidos por la guerra, había proseguido comercializando sus frutos, los orientales se hallaban reducidos á la pobreza y á la ruina. Desde el 25 de mayo de 1810

* El impreso por error dice 1812.

Buenos Aires había contemplado sus conveniencias e intereses: "Ya lo habeis dicho vosotros mismos, expresa, ellos han sido injustos, y despotas; y las razonables quejas que teneis de su arbitrariedad precisó, sin duda, el acta del 5 de Abril, que formasteis al reconocer la asamblea".

"Yo recuerdo el tiempo de vuestra última división: los orientales, y su jefe mirados con desprecio, se os tenía por innecesarios, y si se alagaba á vuestro general era para tenderle la red, y aprisionarle en sus lazos. Quizas después del acontecimiento, y de vuestra incorporación al ejército sea mas seguro el golpe".

El autor de este escrito, que suponemos fuera Fray Cirilo Alameda, que no disimulaba los fines con él perseguidos, declaraba disponer de una carta escrita por quien ocupaba puesto de primer rango en la Asamblea de Buenos Aires, la que expresaba: "¿Pensará Artigas disponer de la suerte de los orientales, ó arrojarnos estos con su separación? Si aquel se maneja por la ambición, y los demás le siguen por su interés, el gobierno no perderá ocasión de reprimir su orgullo, y de contener á los orientales en sus avanzadas miras".

En aquella hora en que la revolución americana se hallaba bajo el efecto de los contrastes experimentados en México, Caracas, Quito y Santa Fe, á juicio del comentarista la monarquía española había recobrado el grado de dignidad de los tiempos pasados. "La Constitución, esa obra inmortal, y digna de una nación tan grande, y tan heroica como es la española, nos ha restituido nuestros imprescriptibles derechos, y ninguna sociedad ha equilibrado jamás los poderes con tanto acierto, como lo han hecho nuestros sabios representantes. Todos somos españoles, quiero decir, por la Constitución somos iguales en prerrogativas los criollos, y los indios á los europeos, ningún privilegio gozan estos que no disfrutemos nosotros, y las provincias de uno y otro hemisferio componemos la gran familia española que es libre, independiente y soberana, para formar, modificar ó establecer de nuevo las leyes justas que labren nuestra prosperidad". Al enunciar las disposiciones liberales contenidas en la Constitución sancionada por las Cortes de Cádiz el "Americano-Español" exhortaba á los orientales á recapacitar sobre el desacierto de persistir en su actitud revolucionaria, después de afirmar rotundamente: "Las Provincias del Río de la Plata han de ser necesariamente españolas".

"El inconquistable Montevideo es la salvaguardia de los buenos, venid á nosotros, y conoceréis mas á fondo vuestros pasados infortunios".

Cuatro meses y medio después, el 2 de setiembre de 1813, el "Americano-Español" se dirigió por segunda vez "á sus hermanos los orientales" en carta editada como la anterior en un folleto de ocho páginas. En el interin los hechos ocurridos habían ahondado la separación entre el gobierno de Buenos Aires y la revolución oriental conducida por Artigas con sujeción á ideas proclamadas con tanta firmeza en la conducta como claridad en los con-

ceptos. En el ambiente del Montevideo sitiado eran conocidos los detalles del rechazo de los diputados orientales y el desconocimiento por el gobierno de Buenos Aires de los actos constitutivos de abril de 1813. La carta pública de 2 de setiembre de 1812 reiteraba el planteamiento anterior: insistía en un llamado a la sensibilidad de los orientales para que abandonasen las armas, para lo cual era necesario que echaran al olvido lo que habían representado en el medio rural "las partidas tranquilizadoras" que en él actuaron en 1812; apelaba al buen sentido de los criollos que junto a Artigas sitiaban la ciudad y enfrentaban, a la vez, al centralismo de Buenos Aires, para que depusieran las armas aviniéndose a una reconciliación. El argumento más válido a que se apelaba era enfrentarlos, exaltar el espíritu localista y amor propio agraviado por las actitudes de los dirigentes porteños. El alegato no estaba por cierto desprovisto de sentido.

"Orientales — expresa — no os alucineis. Las miras de los gobiernos de la capital están en contradicción con vuestros propios intereses, siempre os han acechado como á sus ribales; aquellos han conocido que vosotros sois mas poderosos, y que era difícil sugetaros á su arbitrariedad si se os dexaba obrar exclusivamente. Acabais de ver un desengaño. Elegisteis vuestros representantes para la asamblea, les conferisteis poderes, iguales en todo á los de las otras provincias, quisisteis formar una federacion evitando así los riesgos de la supremacía de la capital: ¿Y que habeis conseguido? Vuestros representantes no han sido admitidos, los poderes que les conferisteis han sido despreciados, el acta de 5 de abril ni aun ha merecido que los papeles de vuestro gobierno la anuncien á vuestros conciudadanos, y es bien cierto que en la sesión secreta de la asamblea se miró como un insulto el primer acto de libertad que habiais ejercido en igualdad con el mismo Buenos Ayres.

Yo he visto carta escrita por un individuo de la asamblea á un sugeto nada sospechoso á quien le dice. "Es preciso sugetar á los orientales; ellos han creído poder mucho, y así llenos de orgullo pensaron que pasaria la soberana asamblea por cuanto hubiesen hecho por sí, y ante sí; pero se llevarán un buen chasco. Todos han de obedecer al gobierno, y no han de dar un solo paso que no sea reglado por las disposiciones del congreso. Se ha acordado no admitir á los representantes de Artigas, hubo muchos debates: mas al fin el decreto se puso con tino, de modo que no desconfien hasta que recivan el golpe. ¿No parece á vd. una majaderia haber formado un acta sobre el reconocimiento de la asamblea prestando un juramento condicional á presencia del exercito del gobierno? Ninguna provincia ha hecho otro tanto, es verdad que ninguna se ha atrevido á desobedecer al gobierno, y separarse de sus instrucciones, como lo han hecho los orientales; nosotros tenemos la culpa; pero aquellos yerros de la política los reparará la política misma".

Ved aquí expresado por uno de los representantes de la asamblea las ideas de ella acerca de vosotros, é ini-

ciado también el plan que debe formar el gobierno para desconcertar vuestra fuerza, hasta debilitarla; y aun más, yo sé que si hubiera llegado el caso de tomar a Montevideo no hubieran permitido que ninguno de los orientales hubiera guarnecido la plaza. La evidencia que tengo de estas precauciones injuriosas á vuestros sacrificios me ha estimulado segunda vez á exponeros los peligros que por todas partes os circundan."

Es notorio que los diputados orientales no fueron admitidos por la Asamblea, la que rechazó sus poderes. La resolución en tal sentido, prestando motivos de carácter formal, fue publicada el 27 de junio en la *Gaceta de Montevideo*, acompañada del siguiente comentario: "Cuando el 14 de abril publicamos el acta de los insurgentes de la Bahía Oriental sobre el reconocimiento de la Asamblea de Buenos Aires, presentimos el desprecio con que esta miraría las reuniones y sanciones de los orientales: hechos clasificados de la conducta que han observado los diversos gobiernos de aquella capital desde el 25 de Mayo de 810, nos autorizaban para asegurar que, no teniendo estos otro interés que el suyo propio, no podían aprobar sino cuanto pendiera a sus arbitrarias deliberaciones. Es visto ya que los vastos planes de los orientales, e tendrán unas resultados quiméricos viviendo en la sujeción y esclavitud a que los condenan los mandarines de Buenos Aires, y sufriendo el bochornoso y degradante desprecio de sus sanciones, de su confederación y de sus propuestas; o si tienen honor y saben sostenerla mirarán el insulto hecho a sus representantes como arrojados a cada uno de los orientales, cuya voluntad, dijeron, la habían comprometido en los seis sujetos designados para la tal Asamblea."

El mismo 14 de Abril al publicar la antedicha acta, de que no han hecho mención los papeles de Buenos Aires, dijimos que el exajerado alborozo con que ofrecieron a los orientales un porvenir feliz exijiendoles su mudo consentimiento entre la algazara de vivas y de libertad, era un anuncio vago de los que les seducen para sacrificarles a su exaltación y al interés individual, única regla de las operaciones de algunos hombres nacidos para el tormento de sus semejantes. El desengaño es demasiado tardío: pero si ellos mismos [consienten] su degradación, su esclavitud y su ruina ¿quien podrá evitarles la ignominia que la acompaña o su infidencia y sus delitos?"

III

En tanto que los impresos de Montevideo recogían testimonios documentales sobre el reconocimiento de la Asamblea y la designación de los diputados orientales con sus complejas derivaciones, los trascendentales hechos ocurridos en el territorio oriental fueron silenciados por las publicaciones de Buenos Aires ya fuera para disminuir su importancia o para evitar su proyección en el plano político. Vagas fueron las explicaciones dadas por *El Redactor* de la Asamblea de 1813 sobre el accidentado

XIV

proceso de la incorporación de los diputados orientales. Consumados los hechos estampó en sus columnas que la Asamblea Constituyente había resuelto no acceder a la incorporación de los diputados "que se decían electos por la Banda Oriental" hasta que sus poderes fuesen presentados en forma. Agregó que los diputados habían insistido en la legalidad de sus poderes, pero que en la opinión de los asambleístas Vidal, Gómez, Valle y Monteagudo, y de otros que intervinieron en el debate que tuvo lugar en la sesión celebrada el 11 de junio de 1813, eran absolutamente nulos, en cuya virtud se resolvió que los documentos presentados fueran devueltos. Producido ya el enfrentamiento entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires por las actitudes de éste en el sentido de no reconocer la soberanía de la Provincia Oriental proclamada en los actos consumados entre el 5 y el 21 de abril de 1813, la lucha se manifestó bajo distintas formas; entre ellas la persecución y enjuiciamiento a Felipe Santiago Cardozo, uno de los diputados orientales cuyo ingreso no fue admitido por la Asamblea. El 6 de octubre de 1813 la *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres* publicó el dictamen del Asesor General del Gobierno Dr. Elías en la causa que se seguía a Cardozo, acusado de "haber dirigido unos anónimos incendiarios a las Provincias de la unión". Se le imputaba haber difundido una copia de dos documentos suscritos por Artigas con Rondeau el 19 de abril de 1813: las "Pretensiones de las tropas orientales" y las "Pretensiones de la Provincia Oriental" que Cardozo admitió haber llevado consigo cuando fue a Buenos Aires investido con la representación que le había dado el Congreso de Abril. La *Gazeta Ministerial* publicó la sentencia dictada, en la que se expresa que el "detestable delito" cometido por Cardozo (difundir el ideario artiguista) "debería ser castigado con pena capital como lo pide el Juez Fiscal, y opina el Asesor en su precedente dictamen"; pero en virtud de considerar que Cardozo había "sido un ciego instrumento de que se ha valido el verdadero autor de esta criminal correspondencia y atendiendo también a la escasez de su talento, se le comuta esta pena en la de seis años de destierro con destino a la Rioja".

El plan para anular la gravitación de Artigas en la orientación de las decisiones del pueblo oriental que había definido ya su fisonomía propia, culminó en la reunión del Congreso de la Capilla de Maciel. El 24 de noviembre de 1813 la misma *Gazeta Ministerial*, interiorizada de las intimidades de este proceso político, anunció la celebración de aquel acto: "Para el día 8 del próximo Diciembre estaba indicada la Asamblea Electoral que debe nombrar los tres Diputados correspondientes a aquel Departamento según la convocatoria expedida: las atenciones de la guerra, agregaba, han retardado este suceso tan deseado por aquellos bravos habitantes".

Infima divulgación tuvo en la época el contenido y alcances del pensamiento de Artigas para consagrar el principio de la individualidad de los pueblos, así como sus actitudes políticas y operaciones militares en la lucha

contra el centralismo, cuya reacción habiase concretado en el decreto del Director Garvasio A. de Posadas de 11 de febrero de 1814 que declaró a Artigas traidor "enemigo de la patria", recompensando con seis mil pesos a quien lo entregara vivo o muerto. Este documento y el Bando expedido por Manuel de Sarratea el 2 de febrero de 1813 fueron las piezas iniciales que sirvieron de fundamento a la "leyenda negra".

José Manuel Beruti comenta con reflexiones de orden político y filosófico el significado que entrañaba el Bando del Director Posadas que sancionaba tan severamente la conducta de Artigas. En el pasaje de sus *Memorias Curiosas* correspondientes a la fecha en que fue expedido aquel documento, anotó: "Cosas raras se ven en las revoluciones de un estado. No hace poco tiempo, en que Artigas disfrutaba de un nombre grande, y ahora lo vemos tratado por bando público de traidor, esto es para que los hombres no cantemos victoria antes de conseguirla. Artigas se preciaba del mejor patriota, de un mérito sin igual, de un séquito grande, y de que no podría haber otro más digno de aprecio y necesario que él; se engrió, se llenó de orgullo y últimamente de ambición, y como no pudo lograr la preponderancia que pretendía, sobre los demás, trató de dar vuelta las armas contra su patria, vengando sus resentimientos; este orgullo lo ha perdido, y así lo miramos tratado, después de tantas glorias, como merece, y proscripto de parecer como infame, en manos del que quiera hacer un servicio a la patria, quitando un hombre del medio de la sociedad, que principia a originarle infinitos daños. La patria lo premió aún más de lo que él merecía, pero él ingrato a sus beneficios le ha vuelto la espalda, es muy justo que esta misma patria, que lo miró con amor, lo odie y deteste, y trate de castigar su ingratitude y alevosía. Tome ejemplo de esto el hombre orgulloso y trate de abatirse, no sea que le suceda otro tanto, pues ninguno puede decir con certidumbre, por rico, noble y condecorado que sea, que no podrá caer pues cuando menos pensamos se ve una casa opulenta arruinada hasta los cimientos, y no le queda mas, que el nombre de lo que fue; por todo lo que, no hay cosa más cierta, que el refrán que dice, *hasta el fin nadie es dichoso*, pues no sabe el hombre el fin que tendrá".

Ello no detuvo el avasallante pronunciamiento de las provincias del litoral que reconocieron en el Jefe de los Orientales al Protector de los Pueblos Libres en su lucha contra el Directorio centralista, y la oligarquía monárquica. La ofensiva artiguista que, al provocar el motin de Fontezuelas derrocó en 1815 al Directorio de Alvear y a la Asamblea de 1813, la penetración del pensamiento republicano y federalista de Artigas en ciertos sectores de la opinión pública de Buenos Aires, la influencia del poder político que, contra todas las arterias de sus adversarios había alcanzado en 1816, determinaron que los actos definitivos en materia institucional producidos y silenciados en 1813 tuvieran divulgación en este momento

en la prensa de Buenos Aires, en cuyo seno había penetrado el pensamiento de Artigas.

El Censor, que el 11 de abril de 1816 había recomendado a sus lectores la lectura de las obras *La Independencia de la Costa Firme* y la *Historia Concisa de los Estados Unidos* por Tomas Paine, en el número 47 editado el 18 de julio de aquel año publicó la carta abierta de un lector que firmaba *Omicron*, en la que asumía la decidida defensa de Artigas, condenaba la conducta de los dirigentes bonaerenses, reconocía la fidelidad del pueblo oriental y de su jefe a la causa de la libertad y analizaba el sentido con que debía ser interpretada la "independencia gubernativa" en que se hallaba la Provincia Oriental "como causa de separación", considerando ese estado como un hecho "precario". El autor de este alegato, al fundamentar su opinión en favor del espíritu de unidad que animaba a Artigas a pesar de la separación de hecho, reprodujo fragmentos de dos documentos que a su modo de ver traducían el pensamiento del caudillo. Son transcripciones parciales. La primera tomada de la nota de Artigas a Sarratea de 17 de febrero de 1815. El pasaje extraído por *Omicron* del texto mencionado es el siguiente: "Si por aquellos gefes (habla de los de la plaza) se me han hecho algunas proposiciones, mi desprecio ha sido la contestacion".

El segundo documento que incluye en su escrito es un fragmento de la "*Oración inaugural*" pronunciada por Artigas el 5 de abril de 1813 en la apertura del Congreso de Tres Cruces, documento hasta entonces inédito, sólo conocido por copias manuscritas, que la imprenta difundió parcialmente en esta oportunidad. El texto fragmentario que *El Censor* divulgó el 18 de julio de 1816 aparece inserto en el "Artículo comunicado" en la siguiente forma: "Permitame V. en confirmacion del presente objeto transcribirle algunos fragmentos de la abocacion que el dicho general dirigió a una asamblea reunida de su orden delante de Montevideo en 5 de Abril de 1813. "Conciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido diez y siete meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2ª vez, que haceis el uso de vuestra soberanía. En ese periodo yo creo que el resultado correspondió á vuestros designios grandes: el formará la admiracion de las edades: los portugueses no son los señores de nuestros territorios; de nada habrían servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energia y constancia, no tuviesen por guia los principios inviolables del sistema, que hizo su objeto... Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido, que habeis ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la grandeza. Sus monumentos magásticos se han de conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná; cenizas y ruinas, sangre y desolacion: he aquí el cuadro de la Banda Oriental, y el precio costoso de su regeneracion: pero ella es pueblo libre".

Nº 60 [José Rondeau a Pedro Pablo Vidal. Comunica que el Gobierno Supremo le confirió por oficio de 17 de marzo, el encargo de convocar al ejército de su mando y recibir su juramento de reconocimiento a la Asamblea lo que realizará a la brevedad posible.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

IF. 117

En oficio de 17. del que expira que he tenido el honor de recibir del Supremo Gobierno ejecutivo, se me comete el encargo de convocar al Ex.^{to} de mi mando, y recibir yo mismo el juramento de reconocim.^{to} á la Asamblea Soberana de las Provincias unidas: á cuyo efecto estoy dando las mas activas providencias para la celebracion de tan augusto acto con el aparato y pompa militar que debe dignificarlo: por lo qual, y siendo ya de mi incumbencia esta honorable atencion que desempeñaré con la brevedad posible, queda V.S. desde luego exento de ella, y puede descansar de la inquietud que me manifiesta en su oficio de esta fecha á que contesto.

Dios guarde a V.S. m.^{to} a.^{to} Quartel General 27. de Marzo de 1813.

Jose Rondeau

Al S.^{to} Diputado de la
Asamblea Soberana
de las Provincias unidas.

Museo Histórico Nacional Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 203. Año 1813. Folio 13. Manuscrito original, fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 217 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. En virtud de la resolución de la Soberana Asamblea que le ha sido transmitida por oficio de 17 pasado, comunica que suspende el curso de la negociación que le fuere encomendada.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 28 de 1813.]

IF. 117

Exmo. Señor

— 205 —

Instruido por el respetable oficio de V.E. de 17 del pasado del decreto de la Soberana Asamblea para que sobre sea en los objetos de mi diputacion he suspendido el curso de las negociaciones y consulto activar mi regreso á la mayor posible brevedad.

— 52 —

Dios gué, á VE. m.^a años, Quartel grai, del Miguelete
Marzo 28. de 1813.

Exmo. Señor

D.^o Pedro Pablo Vidal
Pablo Josef de Ezeyza
Secret.^o

Supremo Gobierno Ejecutivo

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina.
División Nacional, Sección Gobierno, S. N., S. 1., A. 5., N.º 12. Año 1813.
Manuscrito original; folios 2; papel con filigrana, formato de la hoja
301 x 213 mm.; interlínea de 5 á 6 mm.; letra inclinada; conservación
buena.

N.º 62 [José Rondéau al Supremo Gobierno Ejecutivo de las
Provincias Unidas. Transcribe un oficio del Dr. Pedro Pablo Vidal
de 26 de marzo en el que le comunica la orden de la Asamblea
de suspender la retirada de las tropas de línea del sitio de Mon-
tevidéo, adoptada en consecuencia de la victoria de Salta, en
virtud de lo cual ha dejado sin efecto la impartida por ese Go-
bierno con fecha 17 de febrero.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] /

Exmo. Señor.

El Diputado de la Asamblea Soberana en esta Yanda
oriental con fecha de 26, del que fenecce me dice lo
siguiente.

„ Nada es para mí mas complaciente que informar
„ á V. S. haver recibido ordenes para sobreeser en la re-
„ tirada de las Tropas de línea: esta determinacion adop-
„ tada sin duda en consecuencia del inmarcesible triunfo
„ q.^o han reportado las armas de la Patria sobre Salta,
„ manifiesta de lleno que solo el Imperio de la necesidad
„ impulsó a la Soberana Asamblea á dictar aquella me-
„ dida, y que sus votos han tenido, y tendrán siempre
„ una tendencia directa al exterminio de la tiranía que
„ oprime los Pueblos, cuyos Derechos no permitirá que se
„ violen una sola vez.

En vista de lo qual he creído dever dejar sin efecto
el oficio de V. E. de 17. de Febrero ultimo relativo á la
remocion de las Tropas para el Arroyo de la China; y lo
participo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. m.^a a.^s Quartel General en el
Miguelete 28. de Marzo de 1813.

José Rondéau

Al Supremo Gov.^{no}
executivo de las Prov.^{as}
unidas &a.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina.
Gobierno Nacional, Guerra, 1813, S. N., C. 6., A. 9., N.º 6. Legajo N.º 7.
Manuscrito original; folios 2; papel con filigrana; formato de la hoja
308 x 210 mm.; interlínea de 5 á 6 mm.; letra inclinada; conservación
buena.

Nº 63 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General. Eleva una comunicación del Coronel José Artigas de fecha 15 de febrero relativa al juramento de la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Buenos Aires, marzo 31 de 1813.]

[F. 11 /

/Soberano Señor.

El Poder Ejecutivo eleva á V.S. la adjunta Comunicación del Coronel José Artigas (*de 15 de Feb.^o ult.^o*) (*[relativa al juram^{to} de la S. A. G. C.]*) p.^o q.^o enterado de ella se digne resolver lo q.^o crea conven.^{to}

D. & Marzo 31

313

Soberana A G. C.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Asamblea General Constituyente, Enero-Junio, 1813, S. X. C. 3, A. 3, Nº 3, Folio 112. Manuscrito borrador, fojas 1; papel con filigrana, formato de la hoja 297 x 150 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [José Rondeau al Comisionado de Guerra Santiago Vázquez. Le ordena entregar al Dr. Pedro P. Vidal, el dinero necesario para su regreso a la capital.]

[Cuartel General, abril 1º de 1813]

[F. 11 /

/313

Hallandose próximo a partir de este Campo en regreso para la Capital el S.^o Diputado de la Asamblea soberana D.^o D. Pedro Vidal, se servirá V. poner á sus ordenes la suma de dinero que manifieste serle necesaria para las atenciones de su viaje.

Dios guarde á V. m.^o a.^o Quartel General 1.^o de Abril de 1813.

Jose Rondeau

Al S.^o Comisario
de guerra D. San-
tiago Vazquez.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional, Guerra, 1813, S. X. C. 3, A. 3, Nº 6, Legajo Nº 7. Manuscrito original, fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 159 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Recibo suscrito por Pedro Pablo Vidal en el que consta que el Comisario del ejército Santiago Vázquez le entregó trescientos pesos para sus gastos de regreso a la Capital.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 1º de 1813.]

[F. 11 /

/Recivi del S.^o Comisario de Exto d. Santiago Vasques,
por orden del S.^o General Interinario, trescientos p.^o

para los gastos de mi regreso à la Capital. Quartel general del Miguete Ab.^l 1.º de 1813.,

D.º Pedro Pablo Vidal

Son p.º 300.,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional General. 1813. S. N.º 6. A. 9. N.º 3. Legajo N.º 7. Manuscrito original. Letra de Pedro Pablo Vidal; fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [El Gobierno de Buenos Aires a la Asamblea General Constituyente Remite copia de las últimas comunicaciones del Dr. Pedro Pablo Vidal, del General Rondeau y del Coronel José Artigas.]

[Buenos Aires abril 1º de 1813.]

[F. 11 /

/Abril 1.º

Sob.º S.º

Para el debido conocim.º de V.S.º, se acompañan copias de las últimas comunicaciones q. se han recibido del Diputado D.º D.º Pedro Vidal, Gral. interino D.º José Rondeau y Coronel D.º José Artigas.

Dios gue. à V.S.º m.º a.º B.º Ay.º Ab.^l 1.º de 1813.,

Sob.º Asamblea Gral. Constituy.º

Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina. Asamblea General Constituyente. Carta de Ciudadanía. 1813 - 15. S. X. C. 23. A. 4. N.º 8. Manuscrito borrador; fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata al Supremo Poder Ejecutivo. Lo impone de los decretos sancionados ese día, uno de los cuales, mandaba al Poder Ejecutivo, ordenar a los diputados de la Banda Oriental que presentaran sus poderes en la Secretaría de la Asamblea.]

[Buenos Aires, abril 3 de 1813.]

[F. 1] /

/Ab.^l 3

1813.

Transcrivase al Gob.º Intend.º de la Provincia, al de Salta, al de Córdoba, al Ten.º Gob.º de Misiones, y al Com.º Gral. de Entreríos previniendole a los 3 prim.º hagan publicar porvando este decreto.

La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en sesión de este día ha expedido los decretos siguientes.

„ A virtud de consulta hecha por el D.D.º José Miguel Díaz Velez miembro de la Cámara de Apelaciones al S.º P. E. y de este à la Asamblea General, sobre si el Español Europeo Escribano de Alzadas D.º Tirzo Martínez deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hallandose sin la corres-

cito las propuso, no hizo mas q.^o decir: *quiero ser libre*. Orientales, sean cuales fueren los calculos q.^o se formen, todo es menos temible q.^o un paso de degradacion debe impedirse hasta el q.^o aparezca su sombra. Al principio todo es remediable. . . . Preguntaos a vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Uruguay con el llanto de vuestras esposas, y á callar en sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos. . . . Paysanos: acudid solo á la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto: corred los campos ensangrentados de Behlen, Yapeyú, Santo Tomas, y Tapeuy; traed á la memoria las intrigas del Ayui el compromiso del Yy, y las transgresiones del paso de la arena. Ah qual exe-

B) El Congreso de Tres Cruces. Las instrucciones de 1813.

Nº 75 [Texto de la circular de convocatoria del Congreso de Tres Cruces suscrita por Artigas. Ejemplar dirigido a Andrés Barrios.]

[Delante de Montevideo, marzo 21 de 1813.]

[F. 11 /

Contado y Cumplido en 29 del M^o

/Combiene al Sostén de la Patria q.^o lo mas brebe posible congregue V. á los Vecinos de su Jurisdiccion, los cuales luego q.^o sean congregados procederán á nombrar un Diputado, cuya persona deberá reunir las qualidades precisas de prudencia, honradez y probidad; Y despues de su eleccion, hará V. q.^o se ponga al Mom.^o en camino p.^o este Campo, de Suerte q.^o se halle aquí la mañana del día tres del proximo entrante Abril. El obgeto de esta invitacion le sera prebenido al Diputado q.^o fuere electo, luego q.^o verifique su Llegada. — Yo espero que V. tomará todas las medidas p.^o q.^o la eleccion se verifique en el mejor orn., á fin de q.^o nada falte á la legitimidad delos Sufragios. — Una copia autorizada de la Acta de la eleccion servirá de Credencial bastante al Sor. Diputado.

[F. 1 v 1 /

Dios gué. á V. m.^o a.^o
Del.^o de Montev.^o 21., Marzo 1813.,

Jose Artigas

Sor. D.^o Andres Barrios.

su partido los q.^{os} remitira Vm (u) esta Comandancia para conducirlos o ponerlos a la disposicion del S.^o Gral segun me lo previene

Al mismo tiempo yncluyo la Orden circular del S.^o D.^o Josef Artigas Xefe de los Orientales respecto a la elecion de un nuevo diputado por lo q.^o prebengo a Vm convoque todos los vezinos de su Jurisdiccion para q.^o se presenten en esta Villa el dia 31. del presente para los fines yndicados / en la ynteligencia de debolverme los

[F. 1 v.] /

al Jues comis.^{do} adjuntos oficios a la mayor vriedad esta ultima De Careta quemada dispo[sic]ion la ara saber—

D.^o Cayetano Fernandez. Dios gue a V m.^o a.^o Villa de S.^o J.^o B.^o 24 de Marzo de 1813.

Mateo de Castro

S.^{or} ([Juez]) Comandante D.^o Josef Gonzales

Museo Histórico Nacional, Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento N.º 31. Original manuscrito; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 130 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N.º 77 [José Rondeau al Jefe de los Orientales Coronel José Artigas. Expresa que en cumplimiento de las ordenes recibidas del Supremo Gobierno Ejecutivo, ha resuelto convocar a los Jefes del Ejército para realizar el acto de reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas con la formalidad y dignidad que corresponde. Asegura que lo participa para que por su parte tenga el debido cumplimiento dejando a su arbitrio la determinación del día en que haya de verificarlo.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

[F. 1] /

/N.º 8

En cumplimiento de las ordenes con que me hallo del Supremo Gobierno Ejecutivo para que se efectue el reconocimiento y Jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas, he dispuesto convocar a todos los Xefes de este Exto. para que se verifique aquel acto con las formalidades y dignidad correspondiente; y lo participo igualmente a V.S. para que por su parte tenga el debido efecto esta orden Superior, dexando a su Arvtrio la determinacion del dia en que haya de verificarse. — Dios gue á V.S. m.^o añ.^o Q.^o 1 g.^o 27., de Marzo de 1813. — Josef Rondeau = Al Sr. Coronel D.^o Jose Artigas xefe de los Orientales.

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja N.º 12. Manuscrito copia; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 270 mm.; interlínea 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Acusa recibo de su oficio de 27 de marzo que se publica en el número precedente. Expresa que se hallan aún pendientes las solicitudes de las divisiones orientales formuladas al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de un comisionado designado al efecto y que según manifestaciones del mismo han sido elevadas para su resolución a la Soberana Asamblea. Agrega además, que han marchado sus invitaciones a todos los pueblos de la Banda Oriental convocándoles al Congreso que se reunirá el 2 de abril en las Tres Cruces. Manifiesta que juzga estos motivos suficientes para que, sin negarse, suspenda por ahora el reconocimiento y jura de la Asamblea. Ruega difiera también el suyo para verificarlo juntos.]

[Delante de Montevideo, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] /

/Tengo la honra de haver recibido el of.º de VS. data ayer, en q.º se sirve ordenarme el reconocim.º y jura de la asamblea soberana de estas provincias unidas, según las ordenes comunicadas á VS. p.º el supremo gob.º ejecutivo. Se halla delante de SE. un diputado de estas divisiones con diferentes solicitudes, q.º seg.º comunicacion del mismo, han sido elevadas á la Sober.ª asamblea. Estas estan pendientes, y p.º este paso debemos esperar la sober.ª resolucion sobre el particular p.º q.º ellas en el son tanto mas imprescindibles quanto empeñan mi honor y el de mis recomendables conciudadanos, p.º los diferentes motivos q.º las produxeron. Además, han marchado mis invitaciones á todos los pueblos de esta banda con el mismo objeto p.º q.º p.º medio de sus diputados se reunan aqui el tres del prox.º entrante. ————— Estas, me parecen causas de la importancia bast.º p.º q.º yo, sin negarme, suspenda, p.º ahora, el reconocim.º y jura á q.º VS. se sirve convocarme. Esto no impide q.º VS. con las tropas de linea verifique el q.º le corresponde; pero p.º evitar qualquier induccion siniestra, emanada de tal caso, yo ruego á VS. tenga ([tambien]) la dignacion de diferirlo tambien, p.º poder verificar juntos un acto, q.º fixa el gran período de nro anhelo comun.

—Dios gue á VS. m.º a.º — Del.º de Mont.º 28. marzo 1813.

Jose Artigas

Al s.º gral-en-gefe d. J. Rondeau.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X. C. 23. A. 4. Nº 1. Folio 241. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro. fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 205 mm; interlinea de 2 a 3 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo. Comunica que en cumplimiento de la orden de 17 de marzo, convocó a los Jefes y oficialidad subalterna para la celebración del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea. Agrega que hizo lo propio con el Coronel Artigas quien contestó con el oficio cuyo original incluye y que accedió a la demora solicitada por Artigas hasta la resolución del Gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 11/

/Ex.^{mo} Señor.

En conformidad de la orden que V. E. me imparte con fecha de 17. último para que este Ejército otorgue la jura y reconocimiento ala Asamblea Soberana de las Provincias unidas, he procedido á convocar inmediatamente á los Jefes del Ejército y oficialidad subalterna para la celebración de aquel solemne acto: y habiendolo hecho al Coronel D. José Artigas, me ha contestado con el oficio que incluío á V. E. original, para que acerca de su contenido dé la resolución conveniente, en la qual no he querido entrar por no serme facultativo, ni de mi inspeccion, contentandome solo con acceder á la demora que dhó Coronel D. José Artigas solicita en el ultimo periodo de su oficio hasta la determinacion de V. E., en virtud de que muy brebe deberá esta llegar á mis manos, pues á este fin hago marchar la presente comunicacion en posta.

Dios guarde a V. E. m.^o a.^o Cuartel Gen.^l en el Miguelete 28. de Marzo 1813.

Ex.^{mo} Señor
Jose Rondeau

Al Supremo Gov.^{no} Ejecutivo de las Provincias unidas. &c.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Asamblea General Constituyente, Tomo II, 1812, Marzo. E. N. O. 22. A. 5, Nº 1. Folio 246. Manuscrito original; folios 1, papel con filigrana; formato de la hoja 233 x 242 mm.; interlinea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [Acta de la elección del diputado por la Villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, marzo 28 de 1813.]

[F. 11/

/En la Villa de San Carlos a Veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos trece; En Cumplimiento de un Oficio del Señor D.^o Josef Artigas Ciudadano en los Orientales y A.^o Gefe, Su Ithá de 21 del corriente para la Eleccion de Diputado de dhã Villa, habiendo pasado los corresp.^{as} Oficios a los Comicionados para la Citacion de Vecino para el Congreso de Votos, y Eleccion de dhó Diputado, habiendose juntado en este dia en la Sala de esta Comandancia los Vecinos del Casco de la Villa y Varios de los de dhós Partidos ynmediatos con Asistencia del Señor Vicario, y su Teniente, hasta el numero de Sincuenta y

sínco con mi presencia, y la de dos Testigos que me ha-
cisten a falta de Escribano, haviendoles leydo el dhó Ofi-
cio en alta voz é ynteligible, enterados que fueron, se
procedio al nombramiento ante dhó en los terminos si-
guientes. D.^a Fran.^{co} Martínez fue electo en tres Votos.
D.^a Antonio Mancebo en dos. D.^a Caspar Chalar en dos
D.^a Manuel Coebó en uno. D.^a Domingo Calen veinte y
tres. D.^a Fran.^{co} Bustamante en Veinte y quatro; Y con-
curriendo las qualidades presisas que se encargan en el
susodhó Oficio de prudencia, enrrades, y pravidad en dhó
Bustamante, quedo electo en el Concurso como tal Dipu-
tado de la Villa para los fines que se aclama. En esta
Virtud, y para su devida/ constancia, se le da una Copia
autorizada de la Acta de esta Eleccion, que servira de
Credencial, haelendole presente en este Acta mismo se
encuentre en el Campamento frente á Montevideo para el
dia tres del entrante Abril, y se presente ante dhó Señor
D.^a Josef Artigas.

Villa de San Carlos 28 de Marzo de 1813-

Andres Barrios

Tgo Antonio Vela

Tgo Juan Peres

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departa-
mento de Maldonado, República del Uruguay. Fondo documental
correspondiente a San Carlos, Legajo 1809-1815. Expediente N.º 273.
Año 1813. Fojas 6. El texto figura en las fojas 1 y 1 v. Manuscrito
original: papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 195 mm; Inter-
linea de 6 a 8 mm, letra inclinada; conservación buena.

N.º 81 [Oración pronunciada por José Artigas al inaugurar el
Congreso de Tres Cruces en la cual, luego de recordar el origen
de la autoridad de que se halla investido emanada de la voluntad
general, y de expresar que ella es ante la presencia del Congreso,
se refiere a la situación de la Provincia y al hecho de ha-
berse instalado en Buenos Aires la Asamblea Constituyente,
cuyo reconocimiento es el motivo originario de la reunión del
Congreso. Propone a continuación los puntos que deben ser objeto
de las deliberaciones del mismo: si debe procederse al recono-
cimiento de la Asamblea Constituyente antes del allanamiento de
las pretensiones formuladas por intermedio de D. Tomás García
de Zabáiga y si en caso afirmativo, el reconocimiento debe efectuar-
se por pacto ó por obediencia; proveer a la Provincia de un mayor
número de diputados e instalar una autoridad que restablezca la
economía del país. Proclama en su oración el principio de la so-
beranía de los pueblos cuyos derechos, mientras no sean garan-
tidos por la Constitución, deben salvaguardarse mediante pactos;
en consecuencia opina que hasta que no se allanen las preten-
siones pendientes no debe formularse el reconocimiento y jura
exigidos, lo cual no supone negar el reconocimiento. Exalta los
sacrificios del pueblo oriental realizados desde octubre de 1811
en cuya fecha los pueblos, al hacer uso por vez primera de su
soberanía, lo erigieron en Jefe de los Orientales.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 11.] /

N. 10

El ciudadano Artigas al Pueblo Oriental = Ciudadanos =
El resultado de la Campaña pasada me puso al frente de
vosotros p.^a el voto sagrado de v^{ra} voluntad gral. Hemos

corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de boiber á hablaros en la 2.^a vez q.^a ha-
 ceis el uso de v^{ra} Soberanía. En ese período, yo creo q.^a el resultado correspondió á vros designios grandes. El
 formará la admiración de las edades. Los Portugueses no son los Señores de nro territorio. De nada havrian ser-
 vido nros trabajos, si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guía los principios imbiolables
 del Sistema q.^a hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y ella sesa por v^{ra} presencia Soberana. Vosotros
 estais en el pleno guse de vros dros: ved ahí el fruto de mis aneias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio
 de mi afan. Ahora en vosotros está el conserbarlo. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuebo
 mis sacrificios y desvelos, si gustais haserlo extable.— Nuestra historia es la de los heroes. El caracter con-
 stante y sostenido q.^a havéis ostentado en los diferentes lances q.^a ocurrieron, anuncio al mundo la epoca de la
 grandera. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nra ciudad hasta las margenes del
 Paraná— Cenizas y ruina, sangre y dessolacion, hed ahí el quadro de la Vanda Oriental y el precio costoso de su
 regeneracion. Pero ella es Pueblo Libre— El estado actual de sus negocios es demaciado crítico para dexar de
 reckonar su atencion— La Asamblea gral tantas veces ananciada, fupesó ya sus funciones en Buen.^a a.^a Su re-
 conocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo á esta congregacion, porq.^a yo
 ofenderia altam.^a v^{ro} caracter y el mio, vulneraria enormem.^a vros dros Sagrados, si pasase a resolver por mi
 una materia reservada solo á vosotros.— Baxo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos q.^a
 ahora deben hacer el objeto de v^{ra} exprecion Soberana. 1.^o si devenos proseder al reco-nocimiento de la Asam-
 blea gral antes del afianamiento de aras pretenciones encomendadas á nro Diputado D. Thomas Garcia de Zu-
 ñiga— 2.^o. ([Resolver]) Prober de mayor numero de Diputados q.^a sufraguen por este Territorio en dha Asam-
 blea — 3.^o. Instalar aquí una autoridad q.^a restablezca la economia del País — Para facilitar el asierto en la
 resolución del 1.^o punto, es presiso observar q.^a aquellas pretenciones fueran hechas consultando nra seguridad ul-
 terior — Las circunstancias tristes á q.^a nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, despues de sus violacion.^a
 en el Ayul, eran un reproche tristísimo á nra confianza desmedida; y nosotros, cubiertos de Laureles y de glorias,
 retornabam.^a a nro hogar, llenos de execracion de nros hermanos, despues de haver quedado miserables, y haver
 prodigado en obsequio de todos 15., meses de Sacrificios. El exto conceia q.^a hiba á Ostentarse el triunfo de su vir-
 tud, pero el temblaba la reproduccion de aquellos inci- dentes fatales q.^a lo havian conducido á la presicion del
 Yi; el anciaba por el medio de impedirlo, y creyo (*apro-*

[F. 1 v.] /

posito) publicar aquellas pretenciones. Marchó con ellas nro Diputado.— Pero habiendo quebrantado la fe de la suspension ([el]) el Sr de Sarratea, fue preciso actibar con las Armas el Artículo de su salida. Desde esé tiempo empesé a recibir órdenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contextaciones es el siguiente::::: ——— Ciudadanos: Los Pueblos deben ser Libres. Ese caracter debe ser su unico objeto y formar el motivo de su celo— Por desgracia, va á contar tres años nra revolucion, y aun falta una salvaguardia gral al dro Popular. Estamos aun baxo la fe de los hombres, y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo embueibe fatalidad, por eso, una desconfianza desmedida sufocaría los mejores planes; pero es acaso menos temible un exeso de confianza?::: toda clase de precausion debe prodigarse quando se trata de fixar nro destino. Es muy beleydosa la providad de los hombres; solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella, [no exista,] es preciso adoptar las medidas q.^a equilibran a ga[rantia] preciosa q.^a ella ofrece. Yo opinaré siem/pre, q.^a sin allanar las pretenciones pendientes, no debe obstantarse el reconocimiento y jura q.^a se exigen. Ellas son consiguientes del sistema q.^a defendemos, y quando el Exto las propuso, no hizo mas q.^a decir: *quiere ser libre*. Orientales: sean quales fueren los calculos q.^a se formen; todo es menos temible q.^a un paso de degradacion; debe impedirse hasta el q.^a aparesca su sombra. Al principio todo es remediable:::: Preguntaos a vosotros mismos siquereis volver á ber crecer las agnas del Orognay con el llanto de vras Esposas, y acallar en sus bosques el gemido de vros tiernos hijos::: Paysanos: acudid solo á la historia de vras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Bathleen, Yapeyú, S.^o Tomé, y Tapeuy; traed a la memoria las intrigas del Ayuí, el Compromiso del Yy, y las transgrecion.^{es} del paso de la Arena— Ah! qual execracion será comparable á la q.^a ofresen estos quadros terribles! Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha hecho hijos de la victoria, y plantado para siempre el Laurel en nro Suelo; si somos Libres, si no quereis deshonnar vros afanes quasi Divinos, y si respetais la memoria de vros sacrificios, examinad si debeis reconocer la Asamblea por obediencia ó por pacto. No hay un solo motivo de combeniencia p.^a el 1.^o caso q.^a no sea contrastable en el 2.^o, y al fin repartareis la benefaja de haverlo conciliado todo con vra Libertad imbiolable. Esto, ni por asomos, se aserca a una separacion Nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y baxo todo principio, nunca será compatible un reproche á vra conducta, en tal caso, con las miras Liberales, y fundamentos q.^a autorisan, hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vro temor la ultrajaría altam.^{te}; y si no hay un motivo para creer q.^a ella vulnere aros dros, es consiguiente q.^a tampoco debemos tenerle

[F. 21 /

(F. 2 v.) /

para atrevern^{os} a pensar q.^{ue} e^lla increpe n^{ra} precau-
cion = De todos modos, la energia es nesesaria. No hay
un solo golpe de energia q.^{ue} no sea marcado con el Laurel
¿Que glorias no haveis adquirido ostentando esa virtud?
¿Orientales; victad las Cenizas de v^{ros} Conciudadanos,
Ah! q.^{ue} ellas desde lo hondo de sus Sepuleros no nos
amenasen con la vengansa de una sangre q.^{ue} bertieron
p.^{er} hacerla serbir á n^{ra} grandeza! Ciudadanos, pensad,
meditad, y no cubrais del oprobio, las glorias, los traba-
jos de 529 dias en q.^{ue} visteis la muerte de v^{ros} hermanos,
la afliccion de v^{ras} Esposas, La desnudez de v^{ros} hijos,
el destroso, y exterminio de v^{ras} haciendas, y en q.^{ue} visteis
restar solo los escombros y ruinas por vestigio de
v^{ra} onulencia antigua: ellos forman la vase al edificio
angusto de v^{ra} Libertad= Ciudadanos hasernos respecta-
bles es la garantia indestructible de v^{ros} afanes ulterio-
res nor conserbarla= A 4., Abril de 1813= Delante de
Montev.^o= Jose Artigas=

Artigas

Archivo General de la Nación Montevideo, Fondo Documental
ex Archivo y Museo Histórico Nacional Caja N.º 10, Coda manuscrita
autenticada por Artigas; folios 2; papel con filigrana; formato de
la hoja 310 x 210 mm; interlinea de 6 a 8 mm; letra inclinada; con-
servación buena

N.º 82 [Texto de la Oración Inaugural remitido por Artigas a la
Junta del Paraguay, agregado bajo el N.º 10 a su nota de 17 de
abril de 1813, publicado por Clemente L. Fragoiro en 1886.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

Ciudadanos — El resultado de la campaña pasada me
puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra
voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la
gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros
en la segunda vez que haceis el uso de vuestra soberania.
En ese período yo creo que el resultado corresponde á
vuestros designios grandes. El formará la admiracion de
las edades. Los portugueses no son los señores de nuestro
territorio. De nada habrian servido nuestros trabajos si
con ser marcados con la energia y constancia no tuviesen
por guía los principios inviolables del sistema que hizo su
objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y eila cesa por
vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno
goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias
y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afan.
Ahora en vosotros está el conservarlo. Yo tengo la satis-
faccion honrosa de presentar de nuevo mis sacrificios y
desvelos, si gustais hacerlo estable.

Nuestra historia es la de los hérocs. El carácter con-
stante y sostenido que hemos ostentado en los diferentes
lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la

grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná. Cenizas y ruina, sangre y desolacion, ved ahí el cuadro de la Banda Oriental y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es pueblo libre.

El estado actual de sus negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar su atencion.

La Asamblea General, tantas veces anunciada, empezó ya sus funciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo á esta congregacion, porque yo ofenderia altamente vuestro carácter y el mio, vulnerando enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase á resolver por mí una materia reservada solo á vosotros. Bajo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer el objeto de vuestra espresion soberana: —

1º Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas á nuestro diputado D. Tomás García de Zúñiga.

2º Proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha Asamblica.

3º Instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país.

Para facilitar el acierto en la resolucion del primer punto, es preciso observar que aquellas pretensiones fueron hechas consultando nuestra seguridad ulterior.

Las circunstancias tristes á que nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, despues de mil violaciones en el Ayuí, eran un reproche tristísimo á nuestra confianza desmedida; y nosotros llenos de laureles y de gloria, retornábamos á nuestro hogar llenos de la execracion de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables y haber prodigado en obsequio de todos 15 meses de sacrificios. El ejército conocia que iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero él temblaba ante la reproduccion de aquellos incidentes fatales que lo habian conducido á la precision del Yí; él ansiaba por el medio de impedirlo y creyó apropósito publicar aquellas pretensiones. Marchó con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fé de la suspension el Sr. de Sarratea, fué preciso activar con las armas el artículo de su salida. Desde ese tiempo empecé á recibir órdenes sobre el reconocimiento en cuestion. El tenor de mis contestaciones es el siguiente.

Ciudadanos: los pueblos deben ser libres. Su carácter debe ser su único objeto y formar el motivo de su celo. Por desgracia, va á contar tres años nuestra revolucion, y aun falta una salvaguardia general al derecho popular. Estamos aun bajo la fé de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo estreme envuelve fatalidad: por eso una confianza desmedida sufocaria los mejores planes; ¿pero es acaso ménos temible un exceso de

confianza? Toda clase de precaución debe prodigarse cuando se trata de fijar nuestro destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres; solo el freno de la constitución pueda afirmarla. Mientras ella no exista, es preciso adoptar las medidas que equivalgan á la garantía preciosa que ella ofrece. Yo opinaré siempre que sin allanar las pretensiones pendientes, no debe ostentarse el reconocimiento y jura que se exigen. Ellas son consiguientes del sistema que defendemos, y cuando el ejército las propuso no hizo más que decir *quiero ser libre*.

Orientales: Sean cuales fueren los cálculos que se formen, todo es menos temible que un paso de degradación: debe impedirse hasta que aparezca su sombra. Al principio todo es remediable.

Preguntad á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Paraguay con el llanto de vuestras esposas, y acullar en sus bosques los gemidos de vuestros tiernos hijos. Paisanos: acudid solo á la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Etilen, Yapeyú, Santo Tomé y Tapeby; traed á la memoria las intrigas del Ayuí, el compromiso del Yí y las transgresiones del Paso de la Arena. Ah! ¿cuál execración será comparable á la que ofrecen estos cuadros terribles?

Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes.

Ella nos ha hecho hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro suelo: si somos libres, si no quereis deshonrar vuestros afanes casi diurnos y si respetais la memoria de vuestros sacrificios, examinad si debéis reconocer la Asamblea por obediencia ó por pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso que no sea contrastable en el segundo, y al fin reportareis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto, ni por asomos, se acerca á una separación nacional: garantizar las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio nunca será compatible un reproche á vuestra conducta: en tal caso con las miras liberales y fundamentos que autorizan hasta la misma instalación de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaría altamente; y si no hay un motivo para creer que ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente que tampoco debemos temerle para atrevernos á pensar que ella increpe nuestra precaución.

De todos modos la energía es necesaria. No hay un solo golpe de energía que no sea marcado con el laurel. ¿Qué glorias no habeis adquirido ostentando esa virtud?

Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos. Ah! que ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenazen con la venganza de una sangre que vertieron para hacerla servir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditaad y no cubrais de oprobio las glorias, los trabajos de 529 días en que visteis la muerte de vuestros hermanos, la aflicción de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y exterminio de vuestras

haciendas, y en que visteis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de vuestra opulencia antigua: ellos forman la base al edificio augusto de vuestra libertad.

Ciudadanos: hacernos respetables es la garantía indestructible de vuestros afanes ulteriores para conservarla.

Delante de Montevideo, á 4 de Abril de 1813.

José Artigas.

C. L. Freyreiro. "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo, 1886, pág. 163.

Nº 53. [Copia de la Oración Inaugural que integra la Contribución Documental sobre el período artiguista reunida por Bartolomé Mitre.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 1.] /

/En la vanda Oriental delante de Montevideo á 5 del mes de Abril de 1810. Juntos y congregados en el alojamiento del Ciudadano José Artigas, Xefe de los Orientales los vecinos emigrados de aquella Plaza los habitantes de sus contramuros, y los Diputados de cada uno de los Pueblos q.^o abraza el territorio oriental desde las margenes del Uruguay, abrió dicho Xefe las sesiones (con la oracion) siguientes -- Ciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la segunda vez q.^o hacéis el uso de vuestra soberanía. En este período yo creo q.^o el resultado correspondió á vuestros designios grandes. El formara la admiracion de las edades. Los Portugueses no son señores de nuestros territorios. De nada habrian serbido nuestros trabajos si con ser marcados con la energia y constancia, no tubiesen por guía los principios inbiolables del sistema q.^o hizo su objeto. Mi autoridad hemana de vosotros, y ella sera por vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno goce de vuestros derechos: Ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afán. Ahora en vosotros está el concarbarlos. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuevo mis ([afanes]) sacrificios y desvelos si gustais hacerlo estable. Nuestra Historia es la de los Heroes; el caracter constante y sostenido q.^o habeis ostentado en los diferentes lances que / corrieron anunció al mundo la epoca de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta los margenes del Parana. Cenizas y ruinas sangre y desolacion, ved ahí el quadro de la vanda oriental, el precio costoso

[F. 1 v. 1.] /

de su regeneración. Pero ella es pueblo libre= El estado actual de sus negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar su atención. La Asamblea general tantas veces anunciada, empeno ya sus acciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre este particular, ha dado motivo á esta congregación por q.^o yo ofenderia altamente vuestro caracter y el mio, vulneraria enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase á resolver por mí una materia reservada solo á vosotros. Bajo este concepto, yo tengo la honrra de proponeros los tres puntos q.^o ahora deben hacer el objeto de vuestra expresión soberana. 1.^o Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretenciones encomendadas á nuestro Diputado Don Tomas Garcia de Zuñiga 2.^o proveer de mayor numero de diputados q.^o sufragen por este territorio en dicha Asamblea= 3.^o Ynstalar aqui una autoridad q.^o restablezca la economía del país.= Para facilitar el acierto en la resolución del primer punto, es preciso observar q.^o aquellas pretenciones fueron echas consultando nuestra seguridad ulterior. Las circunstancias tristes á q.^o nos vimos reducidos por el expulso Sarratea despues de sus violaciones en el Ayú, eran un reproche tristísimo de nuestra confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles, y de gloria retornabamos á nuestro hogar llenos de la execración de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos 15 ([años]) meses de sacrificios. El exercito conocia q.^o iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero el temblaba la reproducción de aquellos incidentes fatales q.^o los habian conducido á la precición del Yy: el ansiaba por el medio de impedirlo y creyo á propocito publicar aquellas pretenciones. Marcho con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fe de la suspencion el Señor Sarratea fue preciso acibar con las armas el artículo de su salida. Desde este tiempo empoco á recibir ordenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contestaciones es el siguiente= Ciudadanos los pueblos son libres. Este caracter debe ser su unico objeto y formar el motivo de su zelo. Por desgracia va á contar ([tra]) tres años nuestra revolución y aun falta una salva guardia al derecho popular. Estamos aun bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo embuelbo fatalidad, por esto una desconfianza desmedida superaria los mejores planes pero es acaso menos temible un exeso de ([d]) confianza?... Toda clase de precauc[i]on debe prodigarse quando se trata de fijar nuestro destino. Es muy bueydsosa la probiedad de los hombres, solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella es preciso adoptar / las medidas q.^o equibalgan á la garantía preciosa q.^o ella ofrece. Yo opinare siempre q.^o sin allanar las pretenciones pendientes, no deve ostentarse al reconocimiento y jura q.^o se exige. Ellas son consiguientes del sistema q.^o defendemos, y quando el exer-

[F. 21] /

[F. 2 v.] /

cito las propuso, no hizo mas q.^o decir: *quiero ser libre*. Orientales, sean cuales fueren los calculos q.^o se formen, todo es menos temible q.^o un paso de degradacion debe impedirse hasta el q.^o apartezca su sombra. Al principio todo es remediab.^e.... Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Uruguay con el llanto de vuestras esposas, y á callar en sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos..... Paysanos: acudid solo á la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto: corred los campos ensangrentados de Behlen, Yapeyú, Santo Tomas, y Tapeuy; traed á la memoria las intrigas del Ayui el compromiso del Yy, y las transgresiones del paso de la arena. Ah qual execracion sera comparable á la q.^o ofrecen esos quadros terribles! Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha echo hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro [suelo]. Si somos libres, sino quereis deshonrar vuestros afanes [quasi divi] nos, y si respetas la memoria de vuestros sacrificios, [examinad] ([si debeis]) si debeis reconocer la Asamblea por obediencia ó p.^o pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso q.^o no sea contrastable en el segundo y al fin reportareis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad / inviolable. Esto ni por asomo se acerca á una separacion nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento; y bajo todo principio nunca sera compatible un reproche á vuestra conducta en tal caso, con las miras liberales y fundamentos q.^o autorizan hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaria altamente; y si no hay un motivo para creer q.^o ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente q.^o tampoco debemos tenerlo para atrevern^{os} á pensar q.^o ella increpe nuestra precaucion.= De todos modos la energia es necesaria. No hay un solo golpe de energia q.^o no sea marcado con el laurel. ¿Que gloria no habeis adquirido ostentando esta virtud? Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos, Ah! q.^o ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenacen con la venganza de una sangre q.^o vertieron para hacerla ([feliz]) servir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditad: y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de 529 dias, en q.^o visteis restar solo los escombros y ruinas por bestigulo de vuestra opulencia antigua: ellos formaran la base del edificio augusto de vuestra libertad. Ciudadanos hacernos respetables es la garantia indestructible de vuestros afanes ulteriores por conserbarle= A 4 de Abril de 1813: delante de Montebideo.= Jose Artigas.

[F. 3] /

Museo Mitre. Buenos Aires, República Argentina. Sección Archivo. Contribución Documental. Armario 1. Caja 5. Año 1813. Tomo 1. Manuscrito copiat; folios 3; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 152 mm.; interlínea de 5 u 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [Copia del discurso de Artigas en el Congreso de Tres Cruces autenticada por el Secretario de Guerra del Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, Tomás de Allende. Al margen consta haberse leído las contestaciones que Artigas refiere en el texto y que se publican bajo los números 55 y 78 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

[Carpeta:]

— 213 —

Ocurrencias notables en el Exto. y pueblo oriental p.^o el reconocimiento de la Soberana Asamblea

[F. 117

/1.^o

El Ciudad.^o Artigas al Pueblo Oriental

Ciudadanos= El resultado de la camp.^o pasada me puso al frente de vosotros p.^o el voto sagrado de vtra. voluntad gral. Hemos corrido 17 meses cubierto de la gloria, y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2.^a vez q. haceis el uso de Vtra. Sob.^o. En ese periodo yo creo q. el resultado correspondió á vros. designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los Portugueses no son los S.S. de nro. Territ.^o; De nada habrian servido nros. trabajos, si con ser marcados con la energía y constancia no tubiesen p.^o guía los principios inviolables del sistema q. hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa p.^o vtra. presencia sob.^o. Vosotros estais en el pleno goze de Vros. dros. ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conservarla. Yo tengo la satisfacc.^o honrosa de presentaros de nuevo mis Sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo estable. Ntra. historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q. habeis ostentado en los diferentes lances q. ocurrieron, anunció al mundo la epoca de la grandeza. Sus monum.^o magestuosos se hacen conocer desde los muros de ntra. ciudad, hta las margenes del Paraná. Cenizas y ruinas, Sangre y desolacion, hé ahí el quadro de la banda oriental, y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es Pueblo libre. El estado actual de Sus negocios es demasiado critico p.^o / dexar de reclamar su atencion. La Asamblea g.^o tantas veces anunciada empezó yá Sus Secciones en B.^o Ay.^o. Su reconocim.^o nos há sido ordenado. Resolver sibre. este particular há dado motivo á esta congregacion, p.^o q. yó ofenderia altam.^o vtro. caracter y el mio, vulneraria enormem.^o vros. dros. sagrados si pasase á decidir p.^o mí una materia reservada solo á vosotros. Baxo ese concepto, yó tengo la honra de proponeros los tres puntos q. ahora deben hacer el objeto de vtra. expre-

[F. 1 v 17

sion Sob.^{na}. 1.^o si debemos proceder al reconocim.^{to} de la Asamblea g.^l antes del allanam.^{to} de otras pretensiones encomendadas á vtro. Diputado D. Tomas García de Zuñiga. 2.^o Proveer el mayor num.^o de Diputados q. Sufraguen p.^r este Territorio en dha. Asamblea. 3.^o Instalar aquí una autoridad q. restablezca la economía del País. Para facilitar el acierto en la resolución del 1.^o punto, es preciso observar q. aquellas pretensiones fueron hechas consultando ntra. seguridad ult.^{ra}. Las circunstancias tristes á q. nos vimos reducidos p.^r el expulso Sarratea despues de sus violaciones en el Ayuú, eran un reproche tristísimo á ntra. confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles y de glorias retornabamos á ntro. hogar llenos de la execración de ntros. hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos quince meses de Sacrificios. El Exto. concebía q. iba á ostentarse el triunfo de su virtud, p.^o el temblaba la reproduce.ⁿ de aquellos incidentes fatales / q. lo habian conducido á la precipitación del Yi, él ansiaba p.^r el medio de impedirlo y creyo á proposito publicar aquellas pretensiones. Marcho con ellas ntro. Diputado. Pero habiendo quebrantado la fee de la Suspensión el S.^o de Sarratea, fué preciso activar con las armas el artículo de Su Salida. Desde este tpo. empecé á recibir oras. Sobre el reconocim.^{to} en cuestión. El tenor de mis contextualizaciones es el sig.^{to}: * Ciudadanos los Pueblos deben Ser libres. Ese caracter debe Ser su unico objeto, y formar el motivo de Su celo. Por desgracia, vá á contar 3 años ntra. revoluc.ⁿ, y aún falta una Salvaguardia gra^l al dro. popular. Estamos aún baxo la fee de los hombres, y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad; p.^r eso una desconfianza desmedida sofocaría los mejores planes; ¿Pero es acaso menos temible un exceso de confianza? Toda clase de precaucion debe prodigarse q.^{do} se trata de fixar ntro. destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres, solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella, es preciso adoptar las medidas q. equivalgan á la garantía preciosa q. ella ofrece. Yó opinaré siempre, q. sin allanar las pretensiones sig.^{tas}, no debe ostentarse el reconocim.^{to} y jura q. se exige. Ellas son consig.^{tas} del sistema q. defendemos, y q.^{do} el Exto. las propuso, no hizo mas q. decir, quiero ser libre. Orientales: Sean cuales fuesen los calculos q. Se formen, todo es me- / nos temible q. un paso de degradacion, debe impedirse hta. el q. aparezca Su Sombra. Al principio todo es remediable. Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer ([el]) las aguas del Uruguay con el llanto de vtras. Esposas, y acallar en Sus bosques el gemido de vtros. tiernos hijos: Paisanos acudid solo á la hist.^{ra} de vtras. confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Bettem, Yaperú, Santo Tomé, y Tapcyú; traed á la memoria las intrigas del Ayuú, el compromiso del Yi, y las transgresiones del paso de la

[F. 21] /

* Nota
Se leyeron los
oficios al-
efecto

[F. 2 v.] /

Arena. Ah! qual expectac.^o será comparable á la q. ofrecen esos quadros terribles! Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes. Ella nos há hecho hijos de la vict.^a, y plantado p.^a Spr.^o el laurel en nro. Suelo. Si somos libres, si no quereis deshonrar vros. afanes quasi divinos y si respetais la memoria de vros. Sacrificios, exáminad si debeis reconocer la Asamblea p.^a obedecim.^{to} ó p.^a pacto. No hay un solo motivo de conven.^o p.^a el 1.^o caso q. no sea contrastable en el 2.^o, y al fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vtra. libertad inviolable. Esto ni p.^a asomos se acerca á una Separacion nacional: garantir las consecuencias del reconocim.^{to} no és negar el reconocim.^{to}, y baxo todo principio nunca será compatible un reproche á vtra. conducta; en tal caso con las / miras liberales y fundam.^{to} q. autorizan hta. la misma instalac.^o de la Asamblea: vtro. temor la ultrajaría altam.^{to}, y si no hay motivo p.^a creer q.^o ella vulnere vros. dros., es consig.^o q. tampoco debemos tenerle p.^a atrevernos á pensar q. ella increpe vtra. precaucion. De todos modos la energia és necesaria. No hay un solo golpe de energia q. no sea marcado con el laurel; ¿Que glorias no habéis adquirido ostentando esa virtud? Orientales visitad las cenizas de vros. concidadianos; ah! q. ellas desde lo hondo de Sus Sepuleros no nos amenazen con la venganza de una Sangre q. vertieron p.^a hacerla servir á ntra. grandeza! Ciudadanos, pensad, meditad y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de quinientos veinte y nueve dias en q. ([vi]) visteis la muerte de vros. hermanos, la aflicc.^o de vros. Esposas, la desnudez de vros. hijos, el destrozo y exterminio de vras haciendas, y en q. visteis restar solo los escombros y ruinas p.^a vestigios de vtra. opulencia antigua. Ellos forman la base del edificio augusto de ntra. libertad = Ciudadanos: hacernos respetar és la garantia indestructible de vros. afanes u'teriores p.^a con servarla = á quatro de Abril de mil ochocientos trece. Delante / de Montevideo = Jose Artigas = Es conia = Artigas

IF. 31 /

IF. 3 v. 1 /

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. División Nacional, Sección Gobierno, Sala N.º 1, A. S. N.º 12, Año 1813. Diciembre. Manuscrito copia autenticada por Allende. Letra de Allende. Hojas 3, papel con filigrana; formato de la hoja 336 x 214 mm; Interlinea de 7 a 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [Acta del dietamen producido por los comisionados para redactar las condiciones del reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente presentadas por Juan José Durán, León Pérez y Pedro Fabián Pérez. Copia certificada por el secretario de diputación Antonio Díaz para Bruno Méndez.]

[Banda Oriental, abril 6 de 1813.]

IF. 11 /

/El Pueblo de la Banda Oriental de las Provincias Unidas del Río de la Plata habiendo concurrido por medio

de sus respectivos Diputados a manifestar su parecer sobre el reconocimiento de la Soberana Asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general conviniere en el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, bajo las condiciones que fixasen los Señores Diputados D.^o Leon Perez, D.^o Juan Jose Duran, y D. Pedro Fabian Perez que para el efecto comisionaron. Los cuales despues de una bien meditada discusion, sobre la decision de tan importante objeto resolvieron lo siguiente.

- 1.^o Se dará una publica satisfaccion a los Orientales, por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los S.^{os} Sarratea, Viana, y demas expulsos, y en razon de que el General D.^o Jose Artigas, y sus tropas, han garantido la seguridad de la Patria; especialm.^{te} en la Campaña del año de 811 contra las agresiones de la Nacion Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del Sistema de libertad, proclamado en America.
- 2.^o No se levantará el Sitio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrará la fuerza del modo que se inutilize el proyecto de su ocupacion.
- 3.^o Continuarán subministrandose de B.^o A.^o los auxilios q.^o sean posibles para el fin del asedio.
- 4.^o No se embiará de B.^o A.^o otro Gefe para el Ex.^o auxiliador de esta banda, ni se removerá al actual.
- 5.^o Se debolverá el armam.^{to} perteneciente al Reg.^{to} de Blandengues, que han condisido los que marcharon acompañando a los expulsos.
- 6.^o Será reconocida, y garantida la confederacion defensiva, y ofensiva de esta banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando qualquiera de ellas la subyugacion á que se ha dado fomento por la conducta del anterior Gobierno.
- 7.^o En consecuencia de dña Confederacion se dejará a esta banda en la plena libertad que ha adquirido como provincia compuesta de Pueblos Libres; pero quedadesde ahora sujeta a la constitucion que emane, y resulte del Soberano Congreso general de la Nacion, y asus disposiciones consiguientes teniendo por base la libertad.
- 8.^o En virtud de que en la banda oriental existe[n] cinco Cabildos en 23 Pueblos se ha acordado devan reunirse en la Asamblea General cinco Diputados por todos ellos; cuyo nombramiento segun la espontanea eleccion de los Pueblos recayó en los Ciudadanos D. Damaso Antonio Larrañaga y D.^o Mateo Vidal por la Ciudad de Montevideo: D.^o Damaso Gomez de Fonseca por la Ciudad de Maldonado y su jurisdiccion: D.^o Marcos Salcedo por S.^o Juan Baptista y San José: D.^o Felipe Cardoze por Canelones y su jurisdiccion D.^o D.^o Fran.^{co} Bruno de Rivarola por

[F. 1 v.] /

S.^{to} Domingo Soriano y Su jurisdicción,= Cuyas condiciones establecidas por el poder en que nos han constituido dichos Señores Diputados, se las presentamos para que si son desu Superior aprobacion las firmen con nosotros — Leon Perez — Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez =

Es copia
Anton.^o Diaz
Sec.^o deDiput.^o

d.^o Bruno Mendes

Archivo del Juzgado Letrado Departamental, Maldonado. Legajo N.º 3. Años 1899 a 1904. Expediente N.º 264. Correspondencia Año 1813. Manuscrito copia; letra de Antonio Diaz. fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 500 x 190 mm; interlinea de 3 a 5 mm.; letra redonda; conservación buena.

N.º 86. [Acta de la sesión del Congreso de Tres Cruces en la que se decidió "por el voto sagrado de su voluntad gral", el reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente y Legislativa de las Provincias Unidas bajo condiciones, expresadas en 3 cláusulas, en las que se concretan los fundamentos del pacto de confederación ofensiva y defensiva de la Provincia Oriental con el resto de las Provincias Unidas y se enumeran los diputados nombrados "según la espontánea voluntad de los Pueblos", que deben representarla en la Asamblea.]

[Campo Oriental delante de Montevideo - Abril 5 de 1813.]

18.11 /

/ N. 11

En el campo Oriental delante de Montevideo a cinco dias del mes Abril año mil ochosientos y trese, juntos y congregados en el Alojamiento del Ciudadano Jose Artigas, jefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella Plaza, los havitantes de sus extramuros, y los Diputados de cada uno de los pueblos de la Vanda Oriental del Uruguay, hecha la manifestacion de los poderes de estos y presentado así el Pueblo Oriental como Soberano, despues de haverse seriorado bastantem.^o de las ordenes cong.^o se hallaba el predicho Ciudadano Jose Artigas p.^o el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, con la meditacion mas seria sobre el particular, se desidio por el voto sagrado de su voluntad gral, al reconocimiento indicado baxo las condiciones siguientes= 1.^o Se dará una publica satisfaccion a los orientales por la conducta anti Liberal q.^o han manifestado en medio de ellos, los Señores Sarratea, Viana, y demas expulsos. Y en razón de q.^o el gral D. Jose Artigas, y sus tropas han garantido la seguridad de la Patria: espe-

[F. 1 v.] /

cialm.^o en la campaña del año mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del Sistema de Libertad proclamado en America= 2.^o No se levantará el sitio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrará su fuerza de modo q.^o se inutilise el proyecto de su ocupacion= 3.^o Continuarán suministrándose de Buen.^o a.^o los auxilios q.^o sean posible para el fin del asedio= 4.^o No se enviará de Buen.^o a.^o otro Xefe para el Exto. auxiliar de esta Vanda, ni se removerá el actual= 5.^o Se devolverá el armamento perteneciente al Reg.^o de Blandeng.^o q.^o han conducido los q.^o marcharen acompañando a los expulsos= 6.^o Será reconocida, y garantida la confederacion ofensiva y defensiva / de esta vanda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando, qualquiera de ellas, la subyugacion á q.^o se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno= 7.^o En consecuencia de dha confederacion se dexará a esta Vanda en la plena Libertad q.^o ha adquirido como Provincia compuesta de Pueblos Libres; pero queda desde ahora sujeta á la constitucion q.^o emane y resulte del Soberano Congreso gral de la Nacion, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la Libertad= 8.^o En virtud de q.^o en la Vanda Oriental existen cinco Cavildos en veinte y tres Pueblos, se ha acordado deban reunirse en la Asamblea gral cinco Diputados, cuyo nombramiento, segun la espontánea voluntad de los Pueblos recayó en los Ciudadanos. D.^o Damaso Larrañaga, y D.^o Mateo Vidal por la Ciudad de Mont.^o; D.^o Damaso Gomes Fonseca p.^o la Maldonado y su jurisdiccion: D.^o Felipe Cardoso por Canelones y su jurisdiccion: D.^o Marcos Salcedo por S.^o Juan Bautista, y S.^o Jose: D.^o Fran.^{co} Bruno de Ribarola por S.^o Domingo Soriano y Pueblos de su jurisdiccion= Siendo estas las condiciones baxo las quales han estipulado los Señores Comisionados el reconocimiento de dha Soberana Asamblea, las presentan a sus constituyentes para q.^o si son de su aprobacion las firmen con ellos= Vanda Oriental cinco de Abril de mil ochocientos trece= Leon Perez= Juan Jose Duran= Pedro Fabian Perez= Ramon de Caseres= Felipe Perez= Fran.^{co} Bustamante= Pedro Vidal= Man.^l del Valle= Jose Ramires= Man.^l Haedo= Fran.^{co} Sierra= Antonio Dias, Secretario.

Es Copia.

Artigas .

Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional, Caja N.º 16, Manuscrito copia autenticada por Artigas: folio 1; papel con *filigrana*; formato de la hoja 297 x 213 mm; interlinea de 6 u 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [Copia de las Condiciones del Reconocimiento de la Asamblea Constituyente, enviadas por Artigas a la Junta del Paraguay, agregada con el Nº 11 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Campo Oriental, delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

En el campo oriental, delante de Montevideo, á cinco días del mes de Abril, años de mil ochocientos trece: juntos y congregados en el alojamiento del ciudadano José Artigas, Gefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella plaza, los habitantes de sus estramuros y los diputados de cada uno de los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay, hecha la manifestación de los poderes de estos, y representado así el pueblo oriental como soberano, después de haberse cerciorado bastantemente de las órdenes con que se hallaba el predicho ciudadano José Artigas para el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la meditación mas seria sobre el particular, se decidió por el voto sagrado de su voluntad general, el reconocimiento indicado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se dará una pública satisfaccion á los orientales por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los señores Sarratea, Viana, y demás expulsos. Y en razón de que el general D. José Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la Pátria, especialmente en la campaña de mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sistema de libertad proclamado en América.

2.º No se levantará el sitio puesto a la plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se inutilice el proyecto de su ocupacion.

3.º Continuará suministrándose de Buenos Aires los auxilios que sean posibles para el fin del asedio.

4.º No se enviará de Buenos Aires otro gefe para el ejército auxiliador de esta Banda ni se removerá el actual.

5.º Se devolverá el armamento perteneciente al regimiento de Blandengues (de la frontera de Montevideo) que han conducido los que marcharon conduciendo los expulsos.

6.º Será reconocida y garantida la Confederacion ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugacion á que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno.

7.º En consecuencia de dicha Confederacion, se dejará á esta Banda en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos libres, pero queda desde ahora sujeta á la Constitucion que emane y resulte del Soberano Congreso General de la Nacion, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad.

8.º En virtud de que en la Banda Oriental existen cinco Cabildos en veintitres pueblos, se ha acordado deban

reunirse en la Asamblea General cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea voluntad de los pueblos, recayó en los ciudadanos D. Dámaso Larrañaga y D. Mateo Vidal, por la ciudad de Montevideo; D. Dámaso Gómez Fonsera, por la de Maldonado y su jurisdicción; D. Felipe Cardoso, por Canelones y su jurisdicción; D. Marcos Salcedo, por San Juan Bautista y San José; Dr. Francisco Bruno de Rívarola, por Santo Domingo Soriano y pueblos de su jurisdicción.

Siendo estas las condiciones por las cuales han estipulado los señores comisionados el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, las presentan á sus constituyentes para que, si son de su aprobación, las firmen con ellos.

Banda Oriental, 5 de Abril de 1813.

Ramón de Cáceres — León Pérez — Juan José Durán — Felipe Pérez — Pedro Fabián Percz — Pedro Vidal — Francisco Bustamante — Manuel del Valle — José Ramírez — Manuel Hacdo — Francisco Sierra — Antonio Díaz, Secretario.

C. L. Freyre. "Artigas, Estudio Histórico". Montevideo, 1886; págs. 166 - 167

Nº 88 [Acta de la reunión del Congreso de Tres Cruces en la que éste aprobó las Condiciones de reconocimiento de la Asamblea proyectadas por los electores León Pérez, Juan J. Durán y Pedro F. Pérez.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[N. 117]

El pueblo de la banda-oriental de las provincias - unidas - del - Río - de - la - plata, habiendo concurrido p.^o medio de sus respectivos diputados, á manifestar su parecer sobre el reconocim.^{to} de la soberana asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general convinieron en el reconocim.^{to} de dicha soberana asamblea bajo las condiciones q.^o fixasen los ss.^{tes} dip.^{dos} d. León Pérez, d. Juan J. Durán, y d. Pedro F. Pérez, q.^o p.^o el efecto comisionaron. Los cuales desp.^o de una bien meditada discusion sobre la decision de tan importante objeto, resolvieron lo sig.^o = Condiciones = Se dara una publica satisfaccion á los orientales p.^o la conducta anti - liberal q.^o han manifestado en medio de ellos los ss.^{tes} Sarratea, Viana y demas expulsos. Y en raz.^o de q.^o el genl d. J. Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la patria, especialm.^{te} en la camp.^o del año 1811, contra las agresiones de la nacion portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sist.^o de libertad proclamado en la America = 2.^o = No se levantará el sitio puesto á la plaza de Mont.^o, ni se desmembrará la fza, de modo q.^o se inutilize el proyecto de su ocupacion = 3.^o = Continuarán subministrandose

de B.^a a.^s los auxilios q.^o sean posibles p.^a el fin del asedio = 4.^o = No se embiará de B.^a a.^s otro gefe p.^a el exercito auxiliador de esta banda, ni se removera al actual = 5.^o = Se devolverá el armam.^{to} pertenec.^{to} al regim.^{to} de Bland.^{to} q.^o han conducido los q.^o marcharon acompañando á los expulsos = 6.^o = Será reconocida y garantida la confederacion ofensiva de esta banda con el resto de las Prov.^{as} - unidas, renunciando qualq.^a de ellas la subyugacion á q.^o se ha dado lugar p.^a la conducta del anterior gobierno = 7.^o = En conseq.^a de dña confederacion, se dejará á esta banda en la plena libertad q.^o ha adquirido como prov.^a compuesta de pueblos libres; pero queda desde ahora sujeta á la constitucion q.^o emane y resul.^{to} de del sober.^o congr.^o genl de la nacion, y á sus disposiciones consig.^{as}, teniendo p.^a base la libertad. = 8.^o = En virtud de q.^o en la banda - oriental existen cinco cabidos en 23. pueblos, se ha acordado deban reunirse en la asamblea general, cinco diputados, cuyo nombramiento, segun la espontanea eleccion de los pueblos, recayó en los ciud.^{es} Damaso Larrañaga y Mathes Vidal p.^a la ciudad de Montev.^o, — Damaso Gomez de Foncoca electo ya anteriorm.^{te} p.^a la ciudad de Mald.^o y su jurisdiccion, Marcos Salcedo p.^a S.^o Juan - Bapt.^o y S.^o Jose; Felipe Cardoso p.^a Canelones y su jurisdiccion, y d.^r Fran.^{co} Bruno de Rivarola p.^a S.^o Dom.^o - Soriano y pueblos de su jurisdiccion — Siendo estas las condiciones, bajo las cuales han estipulado los ss.^{os} comis.^{os} el reconocim.^{to} de dña sober.^a asamb.^a, las presentan á sus constituyentes p.^a q.^o si son de su aprobacion, las firman con ellos. = B.^a or.^o cinco de abril de 1813. = Leon Perez = Juan J. Duran = Pedro F. Perez = Ramon de Caceres dip.^{to} de Canelones = Felipe Perez, p.^a S.^o - Jose = Fran.^{co} Ant.^o de Bustam.^o, p.^a S.^o - Carlos = Pedro Vidal, p.^a S.^o - Ramon = Man.^o del Valle, p.^a S.^o - Juan - Bap.^o = Jose Ant.^o Ramirez, p.^a la Florida = Man. Martinez de Haedo, p.^a S.^o - Dom.^o - Soriano = Fran.^{co} Sierra = &^o

[F. 1 v. 1 /

Es copia

Barreyro
Sro

Archivo General de la Nación, Montevideo. Archivo Juan José Durán. Manuscrito copia; letra de Miguel Barreyro; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 265 x 310 mm; interlinea de 5 a 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Reproducción del documento anterior. No contiene las referencias a las correspondientes representaciones de los firmantes, está autorizada por el Secretario Antonio Díaz, con constancia de ser copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de Guerra del Supremo Poder Ejecutivo Tomás de Allende *.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[F. 11 /

El Pueblo dela Banda orient.^a delas Prov.^{as} unidas del Rio dela Plata, habiendo concurrido p.^a med.^o de sus diput.^{os}

á manifestar su parecer sobre el reconocim.^o de la Sob.^{na} Asamb.^a Constituy.^a, desp.^o de examinada la voluntad g.^l convinieron en el reconocim.^o de dha Sob.^{na} Asamb.^a, baxo las condiciones q.^o pasasen los Sres. Diput.^{os} D.^o Leon Perez D.^o J.^o Jose Duran y D.^o Pedro Fabian Perez q.^o p.^o el efecto comiecionaron, los q.^o desp.^o de una bien meditada discusion sobre la decision detan importante objeto, resolvieron lo sig.^o = Condiciones = Prim.^a = Se dará una publica satisfacc.^o a los orient.^{es} p.^o la conducta ante liberal q.^o han manifest.^o en med.^o de ellos los Sres. Sarratea, Viana, y demas espulsos. Y en raz.^o de q.^o el Gral. D.^o Jose Artigas y sus Tropas han garantido la seguridad de la Patria especialm.^o en la Camp.^a del año 811. contra las agresiones de la nacion Portuguesa serán declarados como verdad.^{es} defensores del Sistema de libertad proclamado en la America = 2.^a = No selevantará el sitio puesto á la Plaza de Mont.^o, ni se desmembrará la fuerza. de modo q.^o se inutilize el proyecto de su ocupacion = 3.^a = Continuarán subministrandose de Buenos Ayr.^o los aux.^{os} q.^o sean posibles p.^o el fin del asedio = 4.^a = No se envisará de Buenos Ayr.^o otro Gefe p.^o el Ex.^o auxiliador de esta Banda, ni se removerá el actual = 5.^a = Se devolverá el armam.^o pertenec.^o al Reg.^o de Blandengues q.^o han conducido los q.^o marcharon acompañando á los expulsos = 6.^a = Será reconocida y garantida la confederac.^o ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Prov.^{as} unidas, renunciando qualq.^o de ellas la subyugac.^o á q.^o se ha dado lugar p.^o la conducta del ant.^o Gob.^o = 7.^a = En conseq.^o de dha confederacion se dejará á esta Banda en la plena libertad q.^o ha adquirido como Prov.^a compuesta de Pueb.^{os} libres; p.^o queda desde ahora sujeta á la constituc.^o q.^o emane y re- / sulte del Sob.^{no} Congreso g.^l de la nacion, y á sus disposiciones consig.^o teniendo p.^o base la libertad = 8.^a = En vrd. de q.^o en la Banda orient.^{al} existen cinco Cab.^{os} en 23 Pueb.^{os} se ha acordado deban reunirse en la Asamb.^a g.^l 5 Dia.^{os}, cuyo nombram.^o seg.^o la espontanea eleccion de los Pueb.^{os} recayó en los Ciudadanos D.^o Damaso Larrañaga, D.^o Matheo Vidal p.^o la Ciudad de Mont.^o D.^o Damaso Gomez Fonseca p.^o la de Maldonado y su jurisdiccion, D.^o Felipe Cardoso p.^o Canelones y su jurisdiccion, D.^o Marcos Salcedo p.^o S.^o J.^o Bautista y S.^o José, D.^o D.^o Fran.^{co} Bruno de Ribarola p.^o Santo Domingo Soriano y Pueb.^{os} de su jurisdiccion = Siendo estas las condiciones baxo las q.^o han estipulado los Sres. comiecionados el reconocim.^o de dha. Sob.^{na} Asamb.^a las presentan á sus constituyent.^{es} p.^o q.^o si son de su aprobac.^o las firman con ellos = Vanda orient.^{al} 5 de Abr.^o de 1813 = Leon Perez = Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez = Ramon de Carceres = Felipe Perez = Fran.^{co} Ant.^o Bustamante = Pedro Vidal = Man.^o del Valle = Jose Ant.^o Ramirez = Man.^o Martinez de Haedo = Fran.^{co} Sierra = Ant.^o Diaz Secret.^o = Es copia = Artigas

[F. 1 v.] /

Es copia

Alfende

• Otra copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de la Soberana Asamblea, Vieytes, existe en el Archivo General de la Nación de Montevideo, Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional, Caja 196.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, División Nacional, Sección Gobierno, sala N.º C. 1, A. 5, N.º 12, Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Allende, letra de Allende, fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 213 mm.; interlínea de 5 a 6 mm., letra inclinada, conservación buena.

N.º 99 [José Artigas al General José Rondeau. Comunica haberse verificado con esa fecha, la reunión del pueblo oriental en su alojamiento, según lo anunciara en el oficio de 27 de marzo. Acreza que dicha reunión "tuvo a bien determinar y efectuar el reconocimiento de la Soberana Asamblea Constituyente" bajo las condiciones que adjunta. Solicita se le indique el día en que las tropas deben realizar el mismo acto públicamente.]

[Delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

[F. 11]

/N 3.

Verificada en esta fha la reunion del Pueblo Oriental en mi alojamiento, segun tuve la honrra de prevenir a V.S en mi contestacion data el veinte y siete del proximo pasada, tuvo abien determinar y efectuar el reconocimiento dela Soberana Asamblea constituyente baxo las condiciones del adjunto testimonio = Yo tengo el honor de comunicarle a V.S. en consecuencia de mi citada contextacion para que se sirva designarme el dia en que deban verificar el mismo acto públicamente las Tropas = Dios que a V.S. muchos años cinco de Abril de mil ochocientos trece = Jose Artigas = Al Gral Rondeau = Es copia = Artigas.

Es copia=

Allende

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, División Nacional, Sección Gobierno, S. N. C. 1, A. 5, N.º 12, Año 1813. Manuscrito copia autenticada por Allende, fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 213 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada, conservación buena.

Nº 91. [Texto del pliego de Instrucciones dadas a los Diputados Orientales a la Asamblea General Constituyente en 5 de abril de 1813 que el Cabildo de Santa Fé agregó a las que dio a su diputado al Congreso de Concepción del Uruguay, Pascual Díez de Andino, el 14 de junio de 1815.]

[Abril 5 de 1813 — Santa Fé, junio 14 de 1815.]

[F. 11 /

Copia de las instrucciones, q.º dieron los Pueblos Orientales á sus representantes para la S. A. C. en 5. de Abril de 1813

- 1.ª Pediran la declaracion absoluta de la independencia de la Corona de España, y familia de los Borbones —
- 2.ª No admitiran otro systema, q.º el de Confederacion para el pacto reciproco con las Provincias, que formen nuestro Estado —
- 3.ª La Religion Catolica Apostolica Romana será la preponderante y asi no admitiran otra —
- 4.ª Como el objeto y fin del Gobierno deve ser conservar la libertad, igualdad, y seguridad de los Ciudadanos, y los Pueblos, cada Provincia formará su Gobierno baxo esas bases, á mas del Gobierno Supremo de la Nacion —
- 5.ª Asi este, como aquel se dividirá en Poder Ejecutivo, Legislativo, y Judicial —
- 6.ª Estos tres resortes jamas podran estar unidos contra si, y seran independientes en sus facultades —
- 7.ª El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de Cada Provincia —
- 8.ª El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales, / que aseguren inviolable la soberanía de los Pueblos —
- 9.ª Que esta Provincia retiene su soberania, libertad, e independencia, todo poder, jurisdiccion, y derecho, q.º no es delegado expresamente por la confederacion a las Provincias unidas, juntas en congreso —
- 10.ª Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa comun, seguridad de su libertad, y para su mutua, y general felicidad, obligandose á asistir á cada una de las otras contra toda violencia, ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas por motivo de Religion, soberania, trafico, ó algun otro pretexto qualquiera q.º sea —
- 11.ª El sitio del Gobierno no será en Buenos Ayres —
- 12.ª La constitucion garantizará la soberania, libertad, e independencia de los Pueblos su felicidad y prosperidad con estatutos de la fuerza competente —
- 13.ª Solo á los Pueblos será reserbado sancionar la constitucion general —
- 14.ª Que el Poder Ejecutivo de las Provincias unidas se compondrá de un solo individuo, exerciendo este

[F. 1 v.1 /

su oficio por el termino de un año debiendo ser elegido p.^o los Pueblos, y sorteado de entre los que nombren, á fin de que turne p.^o todos los individuos de las Provincias unidas el tal empleo, y no se haga hereditario á los de una sola q.^o exija la preferencia, pues todos / deberan ser iguales ———

[F. 21.] /

15.^o Que los individuos, q.^o compongan la Sala del Senado, y Sala de representantes de las Provincias unidas seran tambien elegidos p.^o los Pueblos libres, y no p.^o la Asamblea Soberana Constituyente ———

16.^o Que ninguna tasa ó derecho se imponga sobre los articulos exportados de una Provincia á otra. ni q.^o ninguna preferencia se dé p.^o qualquiera regulacion de comercio, ó resta á los Puertos de Vna Provincia sobre la de otra, ni los Barcos destinados de esta Provincia á otra, seran obligados á entrar á anclar ó pagar derecho en otra ———

17.^o Que todos los dichos derechos impuestos, y sisas q.^o se impongan á las introducciones extrangeras seran iguales en todas las Provincias vnidas debiendo ser recargadas todas aquellas, q.^o perjudiquen nuestras artes ó fabricas, á fin de dar fomento á la industria de nuestro territorio ———

18.^o Que esta Provincia tendrá su constitucion territorial: y q.^o todos los havitantes de ella teniendo aquellas qualidades, y q.^o se establecieron en la forma de gobierno tiene un derecho igual para los empleos, y oficios, y ser elegidos en ellos ———

19.^o No se presentara en la Asamblea Constituyente como Diputado de la Nacion, sino como representante de este Pueblo, por q.^o no aprobamos el decreto de ocho de Marzo, q.^o se halla inserto en el Redactor del sabado trese del mismo ———

20.^o No se extenderan sus facultades á las de legislar, pues tan solo se las damos para formar la constitucion de Gobierno, q.^o debe regirnos, activar la fuerza del Exército de las Pro- / vincias unidas, á fin de libertar los Pueblos oprimidos, y residenciar los anteriores gobiernos.

[F. 2 v.] /

21.^o Prestara toda su atension, honor, fidelidad, y religiosidad á todo quanto crea ó juzgue necesario para preserbar á esta Provincia las ventajas de libertad, y mantener un gobierno libre, de piedad, justicia, moderacion, templanza, industria, y frugalidad: assi mismo procurará tener sus conferencias particulares con los otros Diputados de este territorio, con el fin de hermanarse en estas mismas ideas, y examinar de acuerdo al logro de la felicidad de esta Provincia, y bien comun. ———

Assi lo esperamos los habitantes de ella, y desde luego lo hacemos responsable delante de nosotros,

y de la Patria de qualesquiera deliberacion, q.^o directa, ó indirectamente les sea opuesta = Enmendado = presente = vale

Concuerdan los veinte y un artículos de instrucion antecedente con los q.^{os} se hallan en un quaderno en quarto compuesto de cinco fojas escritas, y una blanca, q.^o manifestó el Sr. Alcalde de prim.^o voto, expresando ser copia de la q.^o acordaron, y dieron los Pueblos Orientales, a sus Diputados n.^{os} la Asamblea gral. y fueron adoptados n.^o el M. N. è I. Ayuntam.^o de esta Ciudad, y mandados tener p.^o parte de la instrucion q.^o acordó ([roa]) en acta de este día p.^o su Diputado en el congreso del Oriente Cindano Pasqual Andino con la excepción, q.^o se designa, al artículo diez y seis: y en su virtud la autorizo con refer.^o al citado quaderno, q.^o devolvi rubricado en Santa fé a catorce de Junio de mil ochocientos quince = Enm.^o = o = vale = Testado = ron = no vale

José Ign.^o de Caminos
Secretario

Copia existente en el Archivo del Dr. Juan G. Maciel en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, quien la publicó en la Revista "Criterio" Buenos Aires, Año V, N.^o 251, 22 de diciembre de 1932, pág. 278, de donde la tomó el Dr. Emilio Ravignani para reproducirla en "Asambleas Constituyentes Argentinas, 1813-1858", T. VI, 2.^a parte, págs. 89-90, Buenos Aires, 1929.

N.^o 92 [José Artigas a José Luis García de Zúñiga. Solicita ganados para alimentar a su gente que lleva cuatro días sin comer y le da noticia del reconocimiento de la Asamblea Soberana por el pueblo efectuado el día anterior "bajo unas condiciones q.^o garantizan su libertad".]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

1F. 117

/S.^r d. José L.
García de Z.

Mi estimable pay.^o Nos hallamos sumam.^{te} escasos de ganado— quatro días hace q.^o la gente no cóme. Yo espero tendra V. la humanidad de sacarnos de este apuro.

Ayer tuvimos un gran día— El pueblo procedió al reconocim.^{to} de la asamb.^a sob.^a bajo unas condiciones q.^o garantizan su libertad. Las tropas verificarán igual reconocim.^{to} el jueves prox.^o Ojala los resultados sean análogos á nros votos comunes.

Soy de V. reconocido amigo q.s.m.b.
6. abril 1813.

Jose Artigas

[Cubierta:]

Al ciud.^o d. Jose Luis
García de Zuñiga

Calera

De s. r. a. J. A.

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Colección de Manuscritos.
Tomo CCIV, Archivo del Genl. Ignacio Gómez, Papeles de Don José
Artigas (1807-1833), Documento N.º 3, Manuscrito original, folios 1,
papel con filigrana, formato de la hoja 220 x 151 mm.; interlínea de
8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N.º 22 bis. [Jose Artigas a Juan José Durán le expresa ser neces-
aria la presencia de su persona ese día a las 3 de la tarde,
en su alojamiento.]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/Siendo de toda precisión no demorar p.^a mas tiempo el
proveher de remedio a los males q.^o hasta ahora han affli-
gido la campaña y sufocado las ventajas consiguientes a
su labor, yo espero q.^o V. tendrá la dignación de acer-
carse desde hoy á este alojam.^o segun lo acordado ayer.

Dios, que á V. m.^o a.^o Del.^o de Mont.^o 6 abril 1813.
— Como tambien es necesaria la persona de V. p.^o otro
fin, no puedo prescindir de exponer á V. q.^o á las 3, de
la tarde ya debe haver verificado su venida.

fha ut supra

Jose Artigas

S.^o d. Juan Durán

[Cubierta:] Al ciudadano Juan
Jose Durán

En su aloj.^o

Del ciud.^o J. A. Gefe
de los orientales.

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Colección de Manuscritos.
Original manuscrito: 1 folio; letra de Miguel Barreira; formato de
la hoja 202 x 145 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; con-
servación buena. La fecha del documento aparece erróneamente por el
propio Barreira, originalmente escribió 5 abril 1812, posteriormente,
sobre el número 3 trazó con vigor el número 6.

N.º 23. [El Supremo Poder Ejecutivo al General intecim José
Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo
el número 79 de esta Serie y manifiesta extrañeza ante la
actitud asumida por el Coronel Artigas. Niega a éste atribuciones
para convocar a los pueblos y consultarlos sobre el reconocimiento
cuando éstos ya nombraron sus diputados manifestándose, volun-

tarlamento, parte integrante de la soberanía nacional. Ordena, en virtud de la "irrefragable evidencia" de sus principios, reconocer y jurar solemnemente la Asamblea General y Supremo Poder Ejecutivo con la formalidad prevenida en oficios de 1.º y 20 de febrero, números 15 y 27 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 11 /

Se ha enterado el Gobierno de la comunicacion de (*de V., S ultima*) V.S. y de ([*la sus*]) (*haber*) suspendido el reconocim.^{to} de la Soberana Asamblea (*gral constituyente*) y del Supremo Poder ejecutivo (*como se*) expresaba en oficio de 28. p.º p.º cuya conducta se ha extrañado sumam.^{te} Qualquiera que fuese la justicia de las pretensiones particulares que alegaba el coronel Artigas, nunca podia ser motivo suficiente para la suspension de un acto que es el primer deber del exercito de su mando en la actual situacion politica ni V.S. debía depender de la voluntad de un Gefé cuyo concurso no apreciaba ([.....]) necesario para integrar el voto publico de las tropas de línea, siendo lo mas sensible que los motivos que expuso a V.S. el coronel Artigas tan lejos estan de justificar la detencion del reconocim.^{to} que mas bien debian precisar a realizarlo en el mom.^{to} pues nunca podia asegurar el suceso de las pretensiones que dice pendientes sino tenian por base la (*sujecion jurada*) a autoridad ante quien las tenia entabladas.

A demas que personar ¿que personeria publica ha acreditado el Coronel Artigas p.º convocar a los pueblos de esa banda para consultar sobre el reconocimiento, p.º despues de haber explicado estos suficientem.^{te} su voluntad? Quando se circuló la convocatoria p.º la Asamblea y las ordenes consig.^{tas} y conforme a las circunstancias y poblacion de esa banda, procedieron / a nombrar sus diputados y sus ([electores votos acabaron]) elecciones acabaron de confirmar el voto oriental como parte integrante de la Soberania nacional a la Asamblea convocada y que se abrió oportunam.^{te} Por lo mismo qualquier pretexto posterior de qualquier individuo ha sido no solo impertinente pero muy indobido

[F. 1 v.] /

Partiendo de la irrefragable evidencia de estos principios procedera V.S. inmediatam.^{te} a reconocer y jurar Solemnem.^{te} la Asamblea gral constituyente y constitucion del Supremo poder Ejecutivo con toda la extension y formalidad prevenida en oficios de 1.º y 20 de Feb.º pasado dando con la brevedad posible cuenta de su cumplim.^{to} a ambas autoridades

Dios. Abril 6. 1813

Al Gral int.º D^{no} Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Asamblea General Constituyente, Tomo II, 1813, Marzo, S. N. G. 25, A. S. N.º 1, Folio 312. Manuscrito borrador, folios 31 papel con diligencia; formato de la hoja 265 x 212 mm.; interlinea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [El Gobierno de las Provincias Unidas al ciudadano Coronel Jefe de los Orientales José Artigas. Comunica que para tratar sobre las pretensiones que formulara en favor de la causa de las Provincias, ha sido autorizado el General en Jefe del Ejército de Operaciones, José Rondeau.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 11 /

/Copia

Conseq.^{te} el gob.^o á sus justos y liberales principios, ha tomado en considerac.^o los servicios é import.^o personal de V.S., y p.^a allanar todo embara^o q.^o pudiera sofocar la just.^o de las pretensiones q.^o hiziere en favor de la Causa de las prov.^os unidas, se entenderá V. S. con el gral en jefe de las operac.^o del exto.^o del Oriente, q.^o se halla con las instrucc.^os y facultades bastantes á garantir sus concesiones, derechos y solicitudes, conciliando el crédito y decoro del gob.^o, á q.^o se halla intimam.^{te} unido, el honor y seguridad detodos los pueb.^os de la Plata. = Dios g. á V.S. m.^o a.^o B.^o - a.^o abril 6. de 1813. = Jose J. Perez = Ant.^o A. de Jonte = Nicolas Rodrig.^o Peña = Thomas de Allende S^o de gra. = Al ciud.^o Coronel jefe de los Or.^os d. J. Artigas _____

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, Gobierno Nacional, Gobierno (1813), S. X, C. 7, A. 3, Nº 1, Legajo Nº 6. Manuscrito copia; letra de Miguel Barrérol; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 319 x 216 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [El Gobierno de las Provincias Unidas a José Rondeau. Transcribe el oficio precedente facultándole para que, con arreglo a las instrucciones que se acompañan, diga al Coronel Artigas e informe el resultado de la gestión al Gobierno.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 11 /

/Con esta fha Se dice al Coronel Artigas lo que sigue

"Consecuente el Gobierno a sus justos y liberales principios, ha tomado en consideracion los servicios e importancia personal de V.S; y para allanar todo embara^o que pudiera sofocar la justicia de las pretensiones que hiziere en favor de la causa de las Prov.^os unidas, se entenderá V.S. con el Graf en Xefe de las operaciones del Exereito del oriente, quien se halla con las instrucciones y facultades bastantes a garantir sus concesiones, derechos y solicitudes, conciliando el credito y decoro del Gobierno, a que se halla intimamente unido el honor y seguridad de todos los Pueblos de la Plata.,

* En el borrador de este documento que se custodia en el Archivo General de la Nación de la República Argentina, S. X, C. 1, A. 5, Nº 12 u continuación de Exereito, aparece la palabra Libertador (Estada,

Lo que se comunica á V.S. p.^o que con arreglo a las instrucciones que se le acompañan, trate y oyga a dño Coronel Artigas, y avise de su resultado p.^o lo q.^o se faculta a V.S. en toda forma.

Dios que a V.S. m.^o a.^o B.^o Ay.^o Abril 6 de 1813.

José Julian Perez Ant.^o A. de Jonte
Nicolas Rodrig.^o Peña *

Al Gral int.^o Thomas de Allende
D.^o Jose Rondeau Sec.^o de Grra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina.
División Nacional. Banda Oriental. 1813 a 1816. S. X. C. I. A. 6. N.º 1.
Año 1813. Manuscrito original: folios 1; papel sin filigrana; formato
de la hoja 362 x 214 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada;
conservación buena.

N.º 96 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Artigas. Se refiere a los entorpecimientos sufridos en la causa de la revolución, a la necesidad de extinguir las discordias unificando la dirección de la política. Comunica que el Jefe del Ejército José Rondeau, se halla facultado y con instrucciones para entenderse con el inmediatamente.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 11 /

/ Si en el período de la revolución feliz de estas Provincias se ha visto mil veces comprometida su seguridad, ([del]) y (*la libertad*) en un conflicto, ([difícil]), no se ha hallado otro origen en sus contrastes que el funesto desarrollo de las pasiones que han debilitado la acción y enervado las fuerzas ([de los enemigos]) que ([habian]) (*debian*) ([de]) contener a los enemigos ([en]) la ([progreso]) (*prosecucion*) de sus marchas hostiles. De aquí la inexecucion de nros planes, de aquí la fundada esperanza de nuestros rivales y de aquí las grandes dificultades que han embarazado los progresos de la causa ([publica]) (*dista libertad*). Penetrado así el Gobierno de estos principios, no ha podido menos que recomendar siempre a la gratitud publicen los genios que o con el uso de las armas han disipado a los perturbadores de la paz, o con su constancia y virtudes han concentrado la opinion, y dado nueva fuerza y estabilidad al sistema gral de operaciones y un digno aspecto a los negocios políticos del Estado. Sobre la necesidad pues de sofocar (*p.^o siempre*) la semilla de la division de extinguir las discordias, de reducir a un / centro de direccion al impulso gral, y de que los ciudadanos disfruten tranquilos los derechos que naturalmente les son debidos ha trahido (*el Gobierno*) a su meditacion el Estado de esos pueblos. ([y tomado en consider]) con el objeto de ([nivelar]) equilibrar sus pre-

[F. 1 v.] /

tensiones con el interes comun, y retribuir quanto sea dable a los servicios e importancia personal de V.S. que han merecido su pral consideracion. A este obgeto y para allanar todo embarazo que en distancia pudiera sofocar ([en distancia]) la justicia de las pretensiones que hiciese (V.S.) en favor de la([s]) (*causa de las*) prov.^{as} unidas, ha autorizado al Gefe del Exto libertador del oriente con las instrucciones y facultades bastantes a garantir las Concesiones dros y solicitudes de V.S. con quien podrá entenderse immediatam.^{te} conciliando el credito del Gob.^o a que se halla intimam.^{te} unido el honor y seguridad de todos los pueblos de la Plata. El Gob.^o cree que el resultado de esta medida terminará los ([reliquias]) males que ha afligido a ese Continente y afianzará la felicidad gral.

Dios &c. Abril 6 de 1813

Al Grai D.^o Jose de Artigas.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, División Nacional, Sección Gobierno, Sala X, C. 1, A. 5, N.º 12, Año 1813. Manuscrito borrador, tomo 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 211 mm; interlinea de 3 a 10 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Acuerdo secreto del Supremo Poder Ejecutivo del día 6 de abril en el que se resolvió observar al General José Rondeau por haber demorado la jura y reconocimiento de la Asamblea a la espera de la convocatoria realizada por el Coronel Artigas a quien desconoce facultades para tal convocatoria que ya habia circularado el Supremo Gobierno. El mismo día se extienden las instrucciones a Rondeau con variantes en el orden del texto respecto del que se publica bajo el número 88 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

1F.117

/Año de 1813

6 de Abril... Habiendo demorado el General D.^o José Rondeau la jura y reconocimiento de la Asamblea Soberana G. C., y del Supremo P. E. de las Provincias Unidas que se le habia prevenido, á virtud de la Convocatoria que el Coronel Artigas promulgó en los Pueblos Orientales como diligencia previa antes de la Jura, se acordó extrañarle su conducta bajo del grave fundamento de que el Coronel Artigas jamás podia acreditar la perseneria publica y representacion legitima para convocar á los Pueblos de la otra Vanda, pues en tiempo se habia circularado por el Supremo Gobierno la Convocatoria y Ordenes consiguientes; añadiendole que el pretexto que habia tomado el Coronel Artigas lexos de entorpecer el reconocimiento

de la Soberanía de los Pueblos; debía excitar su más pronta celebridad. (Véase el oficio del General Rondeau de 23 de Marzo, el de Artigas de la misma fecha, y la context.^{na} del gob.^{no} de 6 de Abril).

6 de Abril... Se previene al Coronel Artigas de las facultades que se habían conferido al General en jefe D.^o José Rondeau para conciliar sus pretensiones con los verdaderos intereses del Estado y crédito del Gobierno.

Las instrucciones dadas al General Rondeau són como sigue.

La organización del Estado corresponde á la Asamblea Constituyente; en este concepto, el General Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones ó declaraciones que pide el Coronel Artigas y los Habitantes de la Vanda Oriental se altere el orden establecido en todas las Provincias del Rio de la Plata.

Conforme á este principio prometerá á nombre del Gobierno que todas las Milicias de la Vanda Oriental, que hagan un servicio igual á las Tropas de linea, serán pagadas y socorridas del mismo modo que estas: las demás se recompensarán á proporcion de su servicio, y á discreción del Gobierno, como se practica en los diferentes puntos en q.^o se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las ordenes que se pasen á los Pueblos de la Vanda Oriental se dirijan por conducto de su Gobernador Com.^o gral D.^o José Artigas; pero esto deve entenderse con las limitaciones y en el orden que reconocen las otras Provincias Unidas hasta que se sancione lo conveniente por la Soberana Asamblea.

Los Pueblos de la Vanda Oriental, forman un solo Estado con los demás de las Provincias Unidas: en consecuencia las Tropas que manda el Coronel Artigas, y los otros Regimientos componen un Exército, que solo puede considerarse auxiliar respecto de los Hombres libres q.^o estan oprimidos por los Gobernantes de Montevideo; y por esta razón deberan llamarse las indicadas fuerzas Exército de las Provincias Unidas sobre Montevideo.

Podrá declarar en nombre del Gobierno que las discusiones pasadas del Coronel Artigas y Vecinos de la Vanda Oriental con el Representante Sarratea, no han perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento n.^o 4 quedará en el mismo estado en que se hallava antes de su reforma en caso q.^o no se considere conveniente subsistir conforme á su ultimo arreglo.

Como el Coronel Artigas á consecuencia de sus desavenencias con D.^o Manuel Sarratea hiciese varias pretensiones que solo pudieron dexar de sér / repelidas en los movimientos de desorden é incertidumbre, para asegurarle la buena fé que preside á las deliberaciones del Gobierno, y la proteccion que dispensará siempre á los buenos Servidores de la Patria, tendrá el General Rondeau p.^o entenderse con el dicho Artigas muy presente los artículos anteriores, tiradas conforme al espíritu de sus proposiciones.

[F. 1 v.] /

[F. 2] /

[Rúbricas de Nicolás Rodríguez Peña, Antonio Álvarez Jonte y José Julián Pérez.]

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, s. X, t. 44, A. 6, N.º 20. (Libro de Acuerdos secretos que [Lleval] la Secretaría de Guerra, de las disposiciones más notables del Supremo Poder Ejecutivo. Empezó desde el 6 de abril de 1813, en que actuaba el Sr. Secretario Coronel Don Tomás de Alanda, Guerra.)

N.º 98. Instrucciones dadas por el Gobierno Ejecutivo al General José Rondeau para el arreglo de las diferencias suscitadas en la Banda Oriental. Se instruye especialmente a Rondeau para que las concesiones que pida el Coronel Artigas, no alteren el orden establecido en todas las Provincias, puesto que la organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente. Conforme a este principio, se declara que los pueblos de la Banda Oriental forman un sólo Estado con los demás de las Provincias Unidas, en consecuencia, las tropas que manda el Coronel Artigas y demás regimientos, constituyen el Ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo. Se agrega que podrá asegurar en nombre del Gobierno, que las disensiones pasadas entre Artigas y Sarraatea, no perjudican para nada el honor de aquel Jefe y vecinos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 11.] /

Como el Coronel Artigas a consecuencia de las desavenencias con D.º Manuel de Sarraatea hiziese varias pretensiones que solo pudieron dexar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre; para asegurarle al dho Artigas la buena fe, que preside a las deliberaciones del Gobierno y la proteccion que este dispensará siempre a los buenos servidores de la Patria, tendrá el Gral. Rondeau muy presentes para entenderse con el los artículos siguientes, tirados conforme al espíritu de sus proposiciones.

La organizacion del Estado corresponde a la Asamblea constituyente; en este concepto el Gral Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones o declaraciones, que pida el Coronel Artigas, y los habitantes de la banda oriental, se altere el orden establecido en todas las Provincias unidas del Rio de la Plata.

Conforme a este principio prometerá a nombre del Gobierno, que todas las Milicias de la banda oriental que hagan un servicio igual a las tropas delinea, serán pagadas y socorridas / del mismo modo que estas: las demas serán recompensadas a proporcion de su Servicio y a discrecion del Gobierno como se practica en las otras Provincias y diferentes puntos donde se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

[F. 1 v.] /

Las ordenes que sepasen a los pueblos de la banda oriental se dirijirán por el conducto de su Gobernador y com.º Gral D.º Jose Artigas; pero esto debe entenderse con las limitacions y en el orden que reconocen las otras

Provincias unidas hasta q.º se sancione lo conveniente p.º la Soberana Asamblea.

Los Pueblos de la banda oriental forman un solo Estado con los demas de las Provincias unidas: en consecuencia las tropas que manda el Coronel Artigas y los otros Regimientos componen un Exército que solo puede considerarse auxiliador respecto de los hombres libres que están oprimidos por los Gobernantes de Montevideo y por esta razon deberán llamarse las indicadas fuerzas Exército de las Provincias unidas sobre Montevideo.

[F. 2] /

Podrá declarar a nombre del Gob.º que las disenciones pasadas del Coronel / Artigas y vecinos de la banda oriental con el Representante Sarratea no han perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento N.º 4 quedará en el mismo estado en que se hallaba antes de su reforma en caso que nose considere conveniente persista conforme a su ultimo arreglo. Dadas en esta Fortaleza de B.º Ay.º a seis de Abril de mil ochocientos trece.

José Julian Perez
Nicolas Rodrig.º Peña

Ant.º A. de Jonte

Thomas de Allende
Sec.º de Gra

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816, Tratados con Artigas
y con las autoridades artiguistas del Boreal, S. X. C. I, A. 6, N.º 1
Año 1813. Manuscrito original, fojas 2; papel con filigrana; formato
de la hoja 361 x 213 mm; interlinea de 8 a 9 mm; letra bastarda;
conservación buena.

N.º 99 [Borrador de las Instrucciones expedidas a Rondeau que se publican en el número anterior]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

1.º Como el Coronel Artigas aconseq.º de las desavenencias con d.º M.º Sarratea hubiese varias pretenciones que solo pudieron dexar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre, para asegurarle al dho Artigas la Buena fee que preside a las deliberaciones del Gov.º y la proteccion q.º este dispensara siempre a los buenos servidores de la Patria, tendra el Gral Rondeau muy presente p.º entenderse con el los articulos siguientes (*tirados conforme al espíritu de sus proposiciones*) ([y el que no podra separarse en qualquiera negociacion]) --

[F. 1 v.] /

2.º La organizacion del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente: en este concepto el Gral Rondeau no permitirá de modo alguno, q.º en las concecion.º o declaracion.º q.º pida el Coronel Artigas y ([con]) los habitant.º de la banda orient.º se altere el orden establecido en todas las Prov.º unid.º del Rio de la Plata.

C) El Congreso de la Capilla de Maciel

Nº 184 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Coronel José Artigas. Manifiesta que ha enviado al General José Rondeau el oficio e instrucción, cuyas copias acompañaba, para designar diputados ante la Asamblea y le insta a ponerse de acuerdo con él para realizar la convocatoria de un congreso elector.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/Hallandose instruido este Gov.^{no} por las comunicaciones de los Oficiales de los Pueblos y Ciudades del Paru, q.^o ya tienen nombrados sus Diputados, de los cuales alg.^{nos} están en camino p.^o incorporarse en la Asamblea Gen.^l a efecto de empezar á tratar de la Constitución q.^o nos debe regir p.^o la conservación de nra. libertad civil: séhace ([p]) indispensable q.^o esos beneméritos Pueblos Orientales procedan á la mayor brevedad á hacer igual nombram.^{to} y elección de Diputados con las formalidades y legalidad compet.^{as} de vn modo q.^o aleje todo motivo de duda y vicio de nulidad: al efecto se dirige con esta fecha al Gen.^l de ese Exerc.^{to} d.^o José Rondeau el ofi.^o é Instrucc.^o de q.^o acompañamos á V. S. la adjunta copia. par[a] q.^o ([...]) penetrado de su contexto, y de las bases é ideas liberales sobre q.^o todos sus artículos están cimentados, prop.^o quanto esté de su parte á q.^o todo se haga con la mayor tranq.^{dad} y mejor orden de vnion y fraternidad. El Gov.^{no} espera q.^o V. S. se pondrá en vn todo de acuerdo con el nom.^{to} Gen.^l ([...]) (dando así) vna de las mayor.^{es} pruebas de su / acendrado Patriotismo, y propension á q.^o las Prov.^{as} vnidas lleben algun dia al cabo la sancion de vna sabia y benéfica constit.^o q.^o es la q.^o (hade) hacer la felicidad de todos los hijos de la América del Sud. Dios g.^o á V. S. m.^o añ.^o R.^o Ay.^o 12 de Oct.^o de 1813 = Gerv.^o Ant.^o de P.^o = Nic.^o R.^o Peña = Man.^o M.^o Sec.^o int.^o Al Cor.^l d.^o José Artigas.

[F. 1 v.] /

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional, Gobierno, 1813. S. N. S. T. A. 2. Nº 5. Manuscrito original; fejas 1; papel con hilbrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 185 [Texto de las instrucciones impartidas a José Rondeau para la elección de los diputados de la Banda Oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/Instrucción.

- 1., Se expedirá orden por el Gral del Ejército del Norte á todos los Jueces, o Comand.^{tes} de los Pueblos Orientales de Migueleta, Cañón, S.^{ta} Lucia, S.^{ta} José, Colonia, Colla, Viveras, Espinillo, Mercedes, Soriano, Sandú Yi, Pintado, Rocha, S.^{ta} Fernando, Minas, y Serro-largo, para q.^o reuniendo sus vecinos Americanos, y demas notoriam.^{te} adictos al Systhema Patrio, en el primer dia festivo, que siga al recibo de la orden procedan al nombram.^{to} de vn Elector por cada Pueblo, exortandó a los respectivos Parrocos para que cooperen con su zelo, y con sus luces á facilitar esta medida.
- 2., El q.^o reuniere la mayoria de sufragios sera el elector, quien concurrirá al Quartel Gral el dia q.^o se prefixe para la eleccion de Diputados.
- 3., Los Vecinos al mando del Coronel Artigas nombrarán dos Electores, y otros dos los emigrados de Mont.^o
- 4., La Ciudad de Maldonado no podrá ser comprehendida en la Circular, respecto á q.^o tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.
- 5., Todas las Personas libres de conocida adhesion á la causa justa de la America, podran ser nombrados Electores, ó Diputados.
- 6., Los Electores serán autorizados plenam.^{te} para expresar la voluntad de sus comitentes en quanto convenga al Pueblo Oriental, y particularm.^{te} para la eleccion de Diputados é instalacion de vn Gov.^{no} Económico provisorio.
- 7., Reunidos los Electores ante el Gral en Xefe q.^o presidirá la Asamblea electoral, procederan al nombram.^{to} de vn Secretario, q.^o podrá ser de su numero, ó de fuera, para q.^o regule los votos extienda el acta, poderes, é Instrucciones á los q.^o resultaren electos.
- [F. 1 v.] / 8., Las votaciones seran en voz alta.
- 9., Se elegirán tres Diputados q.^o representen á todo el Pueblo Oriental, fuera de el de la Ciudad de Maldonado. Se procederá gradual y sucesivam.^{te} demodo q.^o resulten Diputados aquellos q.^o en las tres votaciones hayan obtenido mayoria de sufragios.
- 10., El acta de eleccion sera firmada por el Presid.^{te} Electores, y refrendada por el Secret.^o
- 11., Se procederá inmediatam.^{te} por los mismos Electores á la instalacion de vn Gobierno Económico prov.^o que exerza su autoridad en todo el territorio Oriental.
- 12., De todo lo q.^o resultare se dará cuenta á este Gov.^{no} para las vteriores disposiciones, q.^o convengan.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, Gobierno Nacional, Gobierno, 1813, S. X, C. 7, A. 2, Nº 3. Manuscrito original; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216x 215 mm; interfleja de 6 a 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 186 [Esquela de puño y letra de Valentín Gómez en la que hace referencia a las instrucciones acentadas por Larrañaga y recomienda no olvidar "el oficio honorífico á D.º José Artigas". Incluye un proyecto de Junta Municipal de Gobierno para los pueblos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, 1813.]

[F. 11] / /Camarada ayer estuve á ver á Vd y paseaba: Van esos papeluchos. Manifesté á Larrañaga los artículos de la instrucción, y le parecieron bien. De lo demás hará Vd el uso que quierá. Yo pienso q.º hé echo lo q.º Vd me dixo. No olvide Vd el oficio honorífico á D.º José Artigas.

De Vd Gomez

[F. 1 v.1] / /Se llamará Junta Municipal.
Sus atribucion.º serán las de los demás Cuerpos municipales del territ.º de las Prov.º Unidas. Será encargado de plantificar un método el mas equitativo y conveniente, de subministracion de viveres, y deberán intervenir en la reparticion de contribucion.º quando autoridad legitima las señale á los Pueblos de su comprehension. Y propondrán los Juezes pedaneos p.º los pueblos, y pagos donde / los ha ([ya]) (*habido hasta aquí*), o en donde sea preciso establecerlos, p.º el mejor orden y policia de la Campaña: ([Se entenderá])

[F. 21] /

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, Gobierno Nacional, Gobierno, 1813, S. X. C. 7, A. 3, N.º 5. Manuscrito original; letra de Valentín Gómez; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 150 x 123 mm; interlinea de 3 a 11 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 187 [Consideraciones sobre algunos artículos de la Instrucción extendida por el Supremo Gobierno al General Rondeau.]

[Buenos Aires, octubre de 1813.]

[F. 11] / /Nota á los artículos de la instrucción por el orden de la numer.º q.º aparece.

- 1., Para consultar á la brevedad q.º se desea, podria excusarse el nombram.º de Elect.º en los Pueblos de Sandú, Yiporongos, Pintado, y aun Serro Largo, atendiendo á su distancia poca poblacion v.º q.º estan esos Vecindarios bastante comprendidos en la Gente q.º manda Artigas, que debe nombrar dos. Sobre el mismo artículo, debe notarse q.º quizás convenga q.º la orden se comuniqué, ó por el conducto de Artigas, ó por el de el Gov.º Económico, si se echa de ver q.º podrian dexar de obedecer á aquellos Pueblos (*lo*) de Rondeau.
4. Se hace la prevencion contenida en este artículo, porque se sabe q.º Artigas procuraba, q.º se hiciera nuevo nombram.º de Diputado, lo q.º debe precaverse por q.º difícilm.º

vendría otro mas atemperado al Systemâ de vnidad, ni mas pacifico q.^o Fonseca.

6. A mas de la necesidad notoria de este articulo, se justifica por el la conducta de la Asamblica q.^o grado por insuficientes los poderes anteriores en atencion á la ilegalidad que se advertia en ellos.
- 7., Se habla de la instalacion de vn Gov.^{no} Economico prov.^o por q.^o los Orientales estan en la firme persuacion de q.^o el Gov.^{no} en su Oficio á Larrañaga se prestó á esta medida, baxo cuyo principio se hân hallanado á la nueva reunion ante Rondeau como lo expresa Artigas en su Oficio. Este Gov.^{no} puede considerarse como vn Cuerpo Municipal provisorio. Reunidos los Diputados orientales en la Asamblea, y variadas las circunstancias de aquella Banda si Rondeau aumenta su importancia, y sus fuerzas será facil reducirla, á la esfera de vn Governador á satisfaccion de los mismos Orientales.

[F. 1 v.] / /9.

- Es muy ridiculo q.^o se nombren diputados, ó Diputado particular por Mont^o y baxo esta voz al tiempo q.^o esa plazâ fuerte por su naturaleza, á mas de ser vna colonia de Españoles en rigoroso sentido en tierra vna guarnicion lo menos de 4500 Hombres. Inutilizado D.^o Felipe Cardoso solo quedan en esta quatro de los Diputados Orientales á saver Larrañaga Vidal Salcedo, y Riharola. Probablem.^{te} intrigarán los Orientales para q.^o sean reelectos los mismos; pero como Sobra vna, Seria bueno se previniere á Rondeau y French propendiesen á q.^o quedare en blanco Riharola por mas malo y menos conven.^{te} bien entendido, q.^o segun hé comprehendido de Larrañaga Artigas interesará en q.^o no quede excluido.
10. Por este vltimo articulo se reserva el Gov.^{no} implicitam.^{te} la facultad de aprobar, reprobar, ó dar quenta á la Asamblea.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, Gobierno Nacional, Gobierno, 1813, S. X, C. 7, A. 2, N.º 3, Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana, formato de la hoja 305 x 217 mm; interlínea de 9 a 18 mm; letra inclinada, conservación buena

N.º 188 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Rondeau. Ordena convocar a los pueblos del continente oriental para que por medio de sus representantes designen los diputados de acuerdo a la instrucción que se incluye.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/Si la defensa de ese importante territorio ha llamado hasta aqui con preferencia la atencion de este Gob.^{no} y obligandola á expedir quantos auxilios lehan sido posibles para hacer mas respetable el Exército, que le protege; no por esto han quedado Satisfechos sus deseos, ni se han llenado sus ulteriores designios. Ya es menester volver los ojos á otro objeto tan importante, y tan grande como la derrota

misma de los enemigos. Está indicada la reunion de ese Pueblo Oriental para deliberar sobre la instalacion de una Junta Municipal Economica, y nombramiento de Diputados q.^o representandole en la Asamblea General de estas Provincias le lieben al pleno ejercicio de la Soberania Nacional, y le hagan tomar la parte q.^o le corresponde en la formacion de la constitucion, y dadas Leyes que deben preparar la felicidad general. Nada puede retardar una medida q.^o multiplicará sin duda los recursos, y garantira su libertad, é Independencia civil. Esos mismos peligros que han sobrevenido, exigen q.^o se acelere ese paso Magestuoso q.^o pondrá el termino á sus afanes, y burlara p.^o Spre las locas esperanzas de los enemigos.

Penetrado el Gob.^{no} de estos principios ha resuelto q.^o á la brevedad posible convoque V. S. los Pueblos de ese Continente Oriental, y les haga comparecer p.^o sus representantes á expresar su Voluntad sobre la instalacion provisoria de una Junta Municipal Economica y nom / bram.^{to} de Diputados en el modo, y forma q.^o se expresan en la instruccion q.^o es adjunta. La prontitud interesa al bien general, y el Gob.^{no} espera q.^o en quanto lo permitan las atenciones del Exto. dará V.S. cumplim.^{to} á un asunto tan recomendado p.^o su misma condicion = Dios gue. aV. S. m.^o añ.^o Bu.^o Ay.^o y oct.^o 12., de 1813, = Gervasio Ant.^o Posadas = Nicolas Rodriguez Peña = Man.^o Moreno — Secretario Ynterino = Al Gen.^o D.^o Jose Rondeau.

[F. 1 v.] /

Es Copia.

Rondeau

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, Departamento de Maldonado, Fondo Documental de San Carlos, Legajo "1862-1813", Expediente N.º 278, Año 1813, Manuscrito copia; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 219 x 215 mm; interlínea de 16 a 13 mm; letra inclinada; conservación buena.

N.º 185 [Instrucciones dadas al General José Rondeau por el Gobierno Supremo para la reunion de un Congreso de electores "autorizados plenamente p.^o expresar la voluntad de sus comitentes en quanto combenga al Pueblo oriental" y especialmente para la designación de tres diputados a la Asamblea Constituyente e instalación de una Junta Municipal Provisoria cuyas atribuciones se especifican. *]

[Fortaleza, de Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

Ynstruccion

1.^o.....Se expedirá orden por el Gen.^o del Exto. del Norte á todos los Jueses, ó Comandantes de los Pueblos Orientales de Miguelete, Canelon, S.^{to} Luzía, S.^o José, Colonia, Colla, Vivoras, Espinillo, Mercedes, Soriano, Sandú, Yi, Pintado, Rocha, S.^o Fernando, Minas y Cerro Largo,

* Esta copia autenticada por Rondeau, ofrece diferencias con el documento publicado bajo el N.º 185 de esta Serie.

p.º que reuniendo sus vecinos Americanos, y demás notablemente adictos al Sistema Patrio, en el primer día festivo q.º siga al recibo de la orden procedan al nombram.º de un Elector por cada Pueblo; exortando á los respectivos Parrocos para q.º cooperen con su zelo, y con sus luces á facilitar esta medida.

2.º. — El q.º reuniese la mayoría de sufragios será el Elector, q.º concurrirá al Cuartel General el día q.º se prefiere p.º la elección de Diputados.

3.º. — Los Vecinos q.º están al mando del Cor.º D.º José Artig.º nombrarán dos electores, y otros dos los emigrados de Montevideo.

4.º. — La Ciudad de Maldonado, no podrá ser comprendida en la Circular, respecto á q.º tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.

5.º. — Todas las personas libres, de conocida adicción á la causa justa de la América, podrán ser nombrados electores ó Diputados.

6.º. — „Los Electores serán autorizados plenam.º p.º expresar la voluntad de sus comitentes en cuanto conenga al Pueblo oriental, y particularm.º p.º la elección de Diputados é instalación de una Junta Municipal Provisoria.

[F. 1 v.] /

7.º. — Reunidos los electores ante el Gen.º en Jefe q.º presidirá la Asamblea Electoral, procederán al nombram.º de un / Secretario q.º podrá ser de su número, ó de fuera p.º q.º regule los votos, extienda el Acta, Poderes, é Instrucciones á los q.º resultaren electos.

8.º. — Las votaciones serán en voz alta

9.º. — „Se elegirán tres Diputados q.º representen á todo el Pueblo Oriental, fuera de el de la Ciudad de Maldonado. Se procederá gradual y sucesivam.º de modo q.º resulten Diputados aquellos aquellos q.º en las tres votaciones hayan obtenido mayoría de sufragios.

10.º. — El acta de elección será firmada p.º el Presidente, y electores, y refrendada p.º el secretario.

11.º. . . . Se procederá inmediatamente por los mismos electores á la instalación de una Junta Municipal Provisoria, cuyas atribuciones, serán las de los demás Cuerpos Municipales del Territorio de las Provincias Unidas, encargándose de p.ºntificar un método el mas equitativo, y conven.º de subministración, de viveres, deviendo intervenir la misma Junta en la repartición de contribuciones, quando autoridad legitima las señale á los Pueblos de su comprensión; y propondrá los Jueces Pedaneos, p.º los Pueblos y Pagos, donde los habido hasta aquí, ó en donde sea preciso establecerlos, p.º el mejor orden, y Policía de la Campaña.

12.º. De todo lo q.º resultare se dará cuenta á este Gob.º p.º las ulteriores disposiciones q.º combengan— Fortaleza

a Buenos Ay.^o 12. de Oct.^o de 1813 = Gervasio Ant.^o Posadas Nicolas Rodrig.^o Peña = Man.^o Moreno — Secretario

Es Copia

Rondeau

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo", Colección de Manuscritos, Tomo 41, foja 8. Copia de la época; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 302 x 211 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N^o 156 [Circular expedida por José Rondeau relativa al nombramiento de electores al Congreso que se reunirá en su alojamiento para los objetos expresados en la instrucción que acompaña. *]

[Cuartel General en Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.]

[E. 1.] / Circular.

Dirijo a V: copia del oficio e instrucción que me envía el Superior Gobierno de las provincias Unidas del Rio de la Plata á efecto de que, con arreglo a lo en ella prevenido haga V. juntar el Pueblo de su mando para que en el primer día festivo despues de recibido el presente oficio, precedan sus vecinos á nombrar un elector pienamente autorizado á expresar la voluntad de sus comitentes en quanto combenga á su pueblo, y particularmente para la Eleccion de Diputados, é instalacion de una Junta Municipal Provisoria, deviendo el Elector que resulte nombrado presentarse en este Q.^o G.^o para el Día 8 de Diciembre proximo, con objeto á dar tiempo suficiente para su marcha á los de los partidos mas remotos, y que los de la inmediacion no tengan que aguardar por ellos con abandono de sus casas: así se reunirán todos los elec- / [E]l día prefixado en este alojamiento donde se procederá con la mayor tranquilidad y orden á los objetos expresados en la expresada instrucción teniendo yo el honor de presidir a una acta que va á resultar la mas estrecha correspondencia con los demas hermanos de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y el mejor rejimen de Gobierno, y Administración de la Vanda Oriental del Vrugay, Espero que V. atendida la importancia del asunto dará el mas puntual cumplimiento á lo que se le encarga, como así mismo que el Pueblo de su mando se esmerará en elegir para este encargo, persona en quien concurren las bellas calidades que se apetecen.

[E. 1 v.] /

* La circular dirigida a José Machado se custodia en el Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, Departamento de Maldonado, Fondo documental de San Carlos, Legajo 1805-1815, Expediente numero 278, Año 1813.

—Yo estoy muy reconocido á las honras y distinciones q.^{ue} siempre he recibido de los pueblos p.^{or} un afecto sincero y cordial con q.^{ue} me favorecen, y p.^{or} lo mismo, respetando siempre el sagrado de su libre voluntad, no puedo permitir jamas q.^{ue} ella sea explicada p.^{or} la intriga y la faccion, valiendose de la intencion sana de los pueblos. —

—Dios gué á VS. m.^{is} a.^{os} Del.^{os} de Mont.^{os} 11 diz.^{os} 1813.

Jose Artigas

Al M. I. cab.^{do} de Soriano

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo, Libro 266. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813-1818. Folio 26. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; folios 1; papel con filigranas; formato de la hoja 265 x 153 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N.^o 215. [Texto de la circular dirigida por Artigas a los pueblos. Ejemplar que corresponde al Cabildo de Soriano. Se refiere a su oficio de 15 de noviembre convocando a elección de diputado al Congreso a celebrarse el 8 de diciembre. Dice Artigas haber sido su intención, el que los diputados examinasen los resultados de las actas del 5 y 21 de abril, ya ratificadas por aquellos pueblos y conociesen de ese modo el motivo que justificaba la nueva reunión. Agrega que el elector de ese pueblo no traía instrucciones en ese sentido, lo que sucedió con la mayor parte de los diputados, defecto que tenía su origen en el "borrador q.^{ue} p.^{or} que los pueblos entendiesen las actas, se les pasó del Cuartel general." Reunido de esa manera el Congreso, bajo la presidencia del General en Jefe José Rondón, entiende que sus resoluciones están violadas de nulidad y que dicho Congreso implicaba por otra parte, el desconocimiento de su autoridad, emanada de la voluntad unánime de los pueblos. Hace saber que en esos mismos términos, contestó a la invitación para asistir, que el Congreso formulara por intermedio de una diputación, desconociendo en absoluto lo actuado por aquí mientras se dirigía por medio de estas circulares a los pueblos, a los que llamaba a ratificar su confianza y reconocimiento de su autoridad, sobre cuyo punto reclama una formal declaración. Asegura en P. D. que el mismo criterio fue sostenido en el seno del Congreso, por los electores de Mercedes, San Salvador, Paysandú, Canelones, San Carlos, Porongos, Santa Lucía y Florida.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.]

[F. 11 /

/Circular — Yo tuve la honra de dirigir á V. S. mi circular con data 15 pp.^{do} para que reuniendo á ese benemérito vecindario procediese al nombramiento de un elector, quien concurriría por ese Pueblo al congreso que se habia de celebrar el 8 del corriente en mi alojamiento i al que se seguiria en el Cuartel general según las deliberaciones que antecudiesen en el mío, con la intencion por mi parte de que examinasen los resultados de las actas del 5 i 21 de abril para / para que no procediesen á ciegas siendo mui ridículo i degradante que los Pueblos sin saber por que volviesen á hacer elección de Diputados, habiendo

[F. 1 v.] /

ya ratificado lo que habían hecho. El elector de ese Pueblo vino, pero como en sus poderes no se le hablaba de mi circular, ni menos se le decía que pasase al Congreso que se debía celebrar en mi alojamiento, pasó al Cuartel g.^{ral} A la mayor parte de los Electores les pasó lo mismo, por q.^o todos traían el mismo defecto en sus Poderes, nacido precisamente del borrador q.^o p.^o que los pueblos extendiesen las actas, se les pasó del Cuartel g.^{ral} con las circulares anteriores. Reunido pues el Congreso (ante) el g.^{ral} en jefe Dn. José Rondeau por la complicación de circunstancias resultaba necesariamente, o que los Electores debían desconocer mi autoridad en la Provincia o que debían suspender el congreso. Ellos se limitaron a llamarme por medio de una Diputación, yo me negue abiertamente, porque una cosa era el Congreso formal a que yo había invitado y otra cosa era ir a hacerles saber allí, lo que había en el particular estando ya presidido aquel acto por el G.^{ral} en Jefe. Yo que siempre he ejercido la autoridad que tengo de la Provincia por el voto unánime de todos los pueblos y del Estado no pude creer que aunque los Electores viniesen autorizados para cuanto conviniese al Pueblo Oriental, hubiesen incluido sus constituyentes en un[a] clausula tan g.^{ral}, las facultades bastantes / para destruir a ciegas las garantías convencionales que establecieron los Pueblos, para su seguridad, sin examinar: 1.^o Todas las circunstancias que hubiese en el particular para deliberar bajo conocimientos fijos, ni tampoco pude creer que se les hubiese facultado para desconocer mi autoridad, porque aunque los Electores reunidos no debían reconocer mi autoridad superior a ellos, pero eso es con respecto al fin a que son convocados, no pudiendo estender sus facultades sobre asuntos que choquen inmediatamente con la voluntad de sus Pueblos. Bajo este concepto yo represente oficialmente al Congreso que en su[s] Poderes debían de estar al espíritu de sus comitentes y por consecuencia no debían continuar allí sus deliberaciones sin venir primero a mi alojamiento, que ellos sabían bien que ninguno de sus Pueblos desconocían mi autoridad y que por lo mismo yo estaba seguro no habían despreciado la circular en que los invitaba. Que en todo caso mirasen lo que hacían, que no parliesen de golpe y que pidiesen esplicaciones a sus Pueblos. Que yo los hacía responsables delante de ellos del abuso que hacían de su representación— y que desde luego yo daba por nulo y de ningún valor cuanto actuasen allí, que escribiría a los Pueblos y que mientras sus contestaciones estaria unicamente a lo determinado en las actas del 5 y 21 de Abril, desconociendo abiertam.^{te} cuando resultare del Congreso. En esta virtud espero que Vd me declare a la mayor brevedad, posible con terminos claros / y positivos si ese pueblo reconoce mi autoridad, y que fué su mente que su elector no concurriese al congreso a que yo invite. Sea Vd seguro que para mí nada hay mas sagrado que la voluntad de los Pueblos y que (me) separare al momento si es verdaderamente su voluntad el no recono-

[F. 21 /

[F. 2 v.] /

cerme. Dios guarde a VS muchos años — D^o Mont^{do} 11
D^o 1813

Los electores en este distrito, el de Mercedes, el de S^o Salvador, el de Paysandú, el de Canelones el de S^o Carlos, el de Porongos, el de S^o Lucía y el de la Florida hicieron también sus protestas delante del congreso expresado claramente de que los unos en fuerza de los poderes con que habían concurrido y los otros asegurados de las intenciones sanas de sus mismos pueblos anulaban también por su parte lo actuado en el congreso de Maciel por no haber precedido el mío para de este modo corresponder a la confianza con que los habían honrado sus comitentes. Mientras la contestacion de VS y hasta nueva orden mía no publicara VS en ese pueblo bando alguno que no le sea remitido por conducto mío. fecha ut supra.

Jose Artigas

Al I C. de Soriano.

Artigas General de la Nación. Montevideo. Archivo de Mariano B. Herrera. Documentos emanados del Genl. Artigas, 1813-1873. Manuscrito copia letra de Mariano B. Herrera. Hojas 21. papel con filigrana; formato de la hoja 252 x 222 mm., interlinea de 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N^o 217 Crónica del Congreso de Capilla de Maciel de puño y letra del Dr. José Manuel Pérez Castellano en la que se incluyen en copia los siguientes documentos:

N^o 1 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Comunica que el pueblo de su mando le ha designado diputado para que le represente en la Asamblea Electoral que se reunirá el día 3 de diciembre en el Cuartel General del Arroyo Seco. Remite el nota en la que se incluye el poder que certifica su representación y ruega a nombre de los vecinos de Concepción de Minas se digna aceptar dicho cargo. (Minas, noviembre 22 de 1813.)

N^o 2 El Cura de Concepción de Minas Juan José Jiménez Ortega al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Envía el acta en la que consta haber resultado electo diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral. Se honra del acierto con que se ha procedido en dicha designación. (Concepción de Minas, noviembre 22 de 1813.)

N^o 3 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Agradece el honor dispensado a su persona al designarlo diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral, cargo que declina por razones de salud y de su avanzada edad, motivos éstos aducidos ya ante Artigas para que se le dispensase de integrar otra junta a la que fue invitado por aquel. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

N^o 4 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Cura de Minas Juan José Jiménez y Ortega. Acusa recibo de su nota de 22 de noviembre exponiendo los motivos que le obligan a declinar el cargo con que ha sido honrado por los vecinos de ese pueblo. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

N^o 5 José Rondeau al Doctor José Manuel Pérez Castellano. Manifiesta estar enterado por el Comandante de las Minas de su

designación de elector por ese pueblo lo que constituye para él una satisfacción puesto que, de su talento y patriotismo como de los valores de los demás componentes del Congreso Electoral, depende la elección de los diputados que deben labrar la felicidad de la Provincia. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 24 de 1813.)

Nº 6 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Con-
testa su carta enterándole de los cambios de notas que ha tenido
con el Comandante y Cura de las Minas y las razones aducidas
ante ellos para denegar el cargo que se le había confiado, agre-
gando que le asustan otros motivos graves que reservó en aque-
lla ocasión y que expone ahora a Rondeau. Manifiesta Pérez Cas-
tellano ser buen patriota a la manera que puede serlo un hombre
que no ha abandonado su religión, la que le obliga a ser fiel a
Fernando 7º en virtud de haberle hecho a Dios juramento en su
favor. Constata sus dolores que su Rey ha sido olvidado y despre-
ciado después de jurado su nombre solemnemente en muchas oca-
siones, cuando no advierte la más leve falta por parte del mismo
que pueda relevar de ese compromiso siendo que: "ni el concejo
de regencia, ni las cortes de Cadix tienen nada que ver con la
persona del rey que metido en una mazmorra ignora el infeliz
los disparates que los hombres hacen en nombre suyo". Esto
-a su juicio- lo supo deslindar la primera Junta Gubernativa
que se erigió en Buenos Aires y que mereció general aceptación
y se pregunta por qué se ha abandonado al buen camino y el
punto de reunión que se tenía en la fidelidad jurada a Fernando
que pondría, a la larga, fin a la discordia, para terminar consi-
derando esta razón aunque no despreciable, inferior a las ya apun-
tadas de salud y edad septuagenaria que hacen no le resta en
esta vida otro consuelo que el que le inspira la religión. (Miguel-
ista, noviembre 24 de 1813.)

A continuación dice Pérez Castellano no haberle hecho Rondeau
instancia alguna para que aceptase el cargo de elector, hasta que
el Pueblo de las Minas enviándole el acta, le suplicó interpusiese
su influencia ante él para obligarle a admitirlo, en virtud de que
la premura del tiempo hacía imposible la reunión del pueblo para
una nueva elección. Se incluye a continuación copia de los si-
guientes documentos:

Nº 7 José Rondeau a Pedro Fabián Pérez. Solicita interceda
ante su hermano para que acepte la designación de diputado al
Congreso Elector que el Pueblo de Minas ha hecho en su persona.
(Arroyo Seco, noviembre de 1813.)

Nº 8. Pedro Fabián Pérez a su hermano José Manuel. Remite
adjunta el acta de la elección de diputado por el Pueblo de Minas
y dos cartas, una del Comandante y otra del Cura de ese pueblo
dirigidas a Rondeau, afirmando que juzga poderosos los motivos
que le impulsan a negarse a aceptar el cargo de diputado al Con-
greso Elector dado las pruebas que posee para no dudar de su
"amor y deferencia a todo lo que suena público bien" y le aconseja
escoger un medio honesto de eximirse que no dé margen a
interpretaciones ni pábalos para que se alimente la maledicencia
que --agrega-- "por desgracia ha levantado su trono entre
nosotros". (Noviembre 27 de 1813.)

Nº 9 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al General
en Jefe José Rondeau. Solicita su mediación ante el Dr. José
Manuel Pérez Castellano para obligarle a aceptar el cargo de
elector con el que ha sido designado por ese pueblo, en razón
de la falta de tiempo para proceder a una nueva elección. (Minas,
noviembre 25 de 1813.)

Nº 10 El Cura de Minas Juan José Jiménez Ortega al General
en Jefe José Rondeau. Ruega en nombre de su pueblo, persuada
al Dr. José Manuel Pérez Castellano, acepte el cargo de elector.
(Concepción de Minas, noviembre 25 de 1813.)
Manifiesta Pérez Castellano haberse visto obligado a acceder a
la pretensión del pueblo que lo había nombrado su elector en
virtud del empeño que ponían los vecinos del mismo y "los dos
que los manejan", en su aceptación; como así mismo al cons-

tatar que Rondeau, en cuyas manos estaba la fortuna y vida de los habitantes de esta campaña, se desentendía de los poderosos motivos que le expusiera en su carta de 24 de noviembre. Inserta a continuación los siguientes documentos.

Nº 11 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Acepta su cargo de elector por el Pueblo de las Minas y ruega le excuse ante Artigas dado que habiendo sido designado diputado para el Congreso de Abril expuso delante de los concurrentes estar incapacitado por razones de salud de discutir en junta alguna. (Miguellana, noviembre 27 de 1813.)

Nº 12 José Rondeau a José Manuel Pérez Castellano. Contesta su oficio anterior, agradece el que haya aceptado la elección hecha por el pueblo de Minas lo que comunicó inmediatamente a su Ocho y Comandante y promete excusarle delante de Artigas por su negativa en ocasión del Congreso de Abril. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 28 de 1813.)

Antes de pasar a copiar el oficio del Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre, destaca que con el de 22 del mismo al que incluyó el acta y el que envió a Rondeau de fecha 25 se hicieron tres chasques a treinta leguas de distancia en una semana.

Nº 13 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Transcribe la circular dirigida por Artigas de fecha 16 de noviembre, en la que se comunica haber convenido con Rondeau en convocar a los pueblos de la Provincia para que por medio de sus electores concurren el día 3 del próximo mes durante a su alojamiento y seguidamente al Cuartel General, según las deliberaciones que antecedan, a cuyo efecto y para fijar los poderes con que deben concurrir los electores, agunta instrucciones adelantando que, con la misma fecha, el General en Jefe expide las circulares competentes a la realización de este acto. (Minas, noviembre 29 de 1813.)

Nº 14 Copia de las instrucciones dadas por José Artigas para la elección de diputados al Congreso elector según las cuales, en el primer día festivo que siga al recibo de la orden, se reúna a los vecinos americanos y demás notoriamente adictos al sistema patrio, procediéndose al nombramiento del elector por mayoría de sufragios. Establece como condiciones para resultar electo el que sea persona libre y de conocida adhesión a la causa, quien deberá comparecer munido de poder suficiente que lo autorice a expresar la voluntad de sus comitentes y especialmente para examinar los resultados de las actas del 3 y 21 de abril "determinar sobre ellas, proceder consiguientemente a una nueva elección de diputados y nueva instalación de una junta municipal provisoria". Certifica esta copia el Comandante de Minas Gabriel Rodríguez el 29 de noviembre de 1813. (Frente de Montevideo, noviembre 15 de 1813. - Minas, noviembre 29 de 1813.)

Sigue la cronica que hace el Dr. José Manuel Pérez Castellano, elector por el Pueblo de Concepción de Minas, del desarrollo del Congreso de la Capilla de Maciel. Comienza señalando sus reparos, expresados ante el General Rondeau, de que el Congreso se reúna en el Cuartel General de este Jefe y de que fuera presidido por él tal como ha sido dispuesto, por ser "manifiestamente chocante a la libertad" del mismo; contrario a las Leyes de Indias aun vigentes; a lo que accede el General Rondeau señalando la Capilla de Francisco Antonio Maciel como lugar de reunión. A continuación refiere las incidencias preliminares del Congreso, nombramiento del Secretario general Tomás García de Zuñiga y examen de los poderes de los delegados, designación de suplentes para los ausentes. De inmediato hace moción para que no sean enviados diputados a la Soberana Asamblea Constituyente, en virtud del decreto de la misma de 18 de noviembre suspendiendo sus sesiones hasta la restauración del Perú, máxime cuando resultaba a los pueblos muy oneroso el costear sus gastos haciendo constar también la discordia que la elección iba a acarrear consigo, la que se había manifestado en la circular e instrucciones enviadas por Artigas a los pueblos. Agrega Pérez Castellano que

su moción fue desestimada por el presidente y algunos vocales que tenían séquito en el Congreso, a tal punto que uno de ellos se opuso a que la misma constara en actas, hechos que interpreta como demostrativos de que el objeto que se proponían era más que el bien de la Provincia, la sujeción incondicional al Gobierno de Buenos Aires. Para el cronista a detallar las incidencias del día 9 en que se inicia la reunión con el punto propuesto por el elector de Soriano Francisco Martínez sobre el tratamiento que había de dársele al Congreso adoptándose en esta materia su criterio fundado en el antecedente que existía en la Junta de Montevideo presidida por Elío en 1808, donde el tratamiento usado fue el de "Señoría", al mismo que, por su grado militar, correspondía a su presidente. El mismo preocupante —dice— manifestó que consideraba incompatible con el acto mismo, el que fuera presidido por el General en Jefe de todo un ejército en lo que todos estuvieron de acuerdo, retirándose Rondón de la sala mientras se deliberaba al respecto; se determinó entonces que, en atención a la moderación natural y notoria del Presidente, se le dispensaba de la causal de incompatibilidad continuando la reunión sin tropiezo, con la votación de los tres diputados que correspondían a la Banda Oriental resultando electos Marcos Saucedo, Luis de Chorroarín y Dámaso Antonio Larrañaga, estos merecen la amplia aprobación de Pérez Castellano que alude enseguida a cierta persona de mucha influencia en aquel Congreso, que propuso a un sujeto de quien le había oído decir era un botarate metido en los misterios de gabinete, lo que prueba una vez más que se tenía más en cuenta en aquella Asamblea, la sujeción a Buenos Aires que el bien de la Provincia, se planteó por algunos Congresales la nulidad de aquel acto basado en el cumplimiento de la cláusula expresa que figuraba en sus poderes, cláusula que creaba para ellos la obligación previa de pasar por el alojamiento de Arriegas, interviniendo en la discusión Rondeau y los representantes de Entre Ríos, aquel para sostener la posición de que sólo los que poseían poderes en los que figuraba dicha cláusula tenían derecho a protestar por la inobservancia de la misma y éstos, para replicar que era el espíritu y la voluntad de los pueblos lo que se tenía en cuenta para determinar la exigibilidad de ese requisito. En el día 10, el Presidente leyó una nota del Gobierno de Buenos Aires proponiendo "se crea una municipalidad para arreglar contribuciones", a lo que se opusieron el mismo Pérez Castellano y Tomás García de Zabúiga, proponiendo a su vez un cuerpo compuesto de tres personas con las atribuciones de Gobernador Intendente de Provincia, resultando electos para el mismo, Tomás García de Zabúiga, José Durán y Remigio Castellanos, alzándose como asiento una casa sobre el Miguelito. Algunos habló de crear a este gobierno en Juez de residencia, lo que no tuvo eco en el Congreso y dice Pérez Castellano que oyo a Rondeau pronunciar estas palabras: "me parece que el Gobierno de Buenos Aires está ya reconocido por esta vanda", a lo que replicó: "Señor presidente cuándo se ha reconocido? Yo no sé cuándo; lo que yo sé es que el mismo derecho que tuvo Buenos Ayres para substraerse al gobierno de la metrópoli en España; tiene esta vanda oriental para sustraerse al gobierno de Buenos Ayres" a lo que siguió el más absoluto silencio, prueba de que no existía en muchos votantes la libertad necesaria para tales casos y "que solo empujados de temor y espanto". Cree Pérez Castellano haber sido en este día 10, que se leyó un oficio de Arriegas protestando la elección de diputados hecha sin preceder la asistencia de los electores a su alojamiento por lo que consideraba vejada su persona y menospreciada la autoridad que el pueblo oriental le había confiado; a la que se contestó por el Presidente y Secretario que se había procedido a dicha elección, a pesar de la reclamación de los que en su poder tenían establecida expresamente esa condición y de los que entendían que la misma se encontraba implícita en el espíritu o intención de los pueblos, porque el mayor número de electores no tenía esa cláusula expresa en su poder ni fundamento alguno para añadir ni quitar nada de lo que se les encargaba; firmada esta nota por

el Presidente y Secretarios y el acta de las tres sesiones por todos los electores — concluye Pérez Castellano — se dio fin al Congreso. A continuación agrega los siguientes documentos:

Nº 15 José Manuel Pérez Castellano a los Señores Vecinos sus comitentes del Pueblo de Minas. Da cuenta de la gestión que ha realizado en su calidad de representante de dicho pueblo en el Congreso de Capilla Maciel. Reproduce las informaciones contenidas en el acta final y se declara fiel a Fernando VII y partidario del Gobierno monárquico, expresando haber sido ese el motivo que reservó entonces para negarse a aceptar la delegación con que se le había honrado. (Miguetele diciembre 12 de 1813.)

Nº 16 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Acompaña la nota que antecede de fecha 12 de diciembre para que sea leída delante de la mayoría de los firmantes del acta en que él resultó diputado electo por ese pueblo al Congreso del 8 de diciembre e imponiéndose de su contenido, tamen libremente la resolución que más les acomoda. (Miguetele, diciembre 12 de 1813.)

Nº 17 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Rueca dirigir el pliego que envía al Comandante de las Minas y no incomodarse en contestar este oficio, dado que lo supone muy atareado con las dificultades que se le han planteado con Artigas y que él ya presentía a través del oficio que le enviara el Comandante de las Minas de fecha 29 de noviembre de 1813. (Miguetele, diciembre 13 de 1813.)

Rondeau escribe a su vez un oficio que Pérez Castellano dice no conservar, pero que por los suyos dirigidos al Pueblo de las Minas y al mismo Rondeau, deduce contenía copia de todo lo actuado en el Congreso; envió también el pliego que aquel mandara al pueblo de Minas por su intermedio probablemente — afirma — con la intención de que fuera sustituido por la copia antes citada; no así el acta en la que constaba que los de Minas le habían nombrado su elector, la que solicitada por Rondeau no le fue restituida; hechos que ponen en evidencia una vez más que el sistema adoptado era obligar a los pueblos a ceñirse a la pauta que se les había dado y que sus electores "hablasen á sus pueblos con una sola voz y con unas mismas palabras", a lo que respondió, en su afán de llamarse libre en realidad y no sólo de nombre, enviando el pliego acompañado con la copia del Presidente y un oficio que figura a continuación:

Nº 18 Dr. José Manuel Pérez Castellano a los Señores Comitentes vecinos de las Minas. Remite las copias del acta de elección de diputados, del nombramiento de Gobierno Provincial y de la contestación al oficio de Artigas que le han sido enviados por Rondeau. Incluye, además, el pliego que les había dirigido dos días antes por conducto del Cuartel General, que le fuera devuelto por Rondeau. (Miguetele, diciembre 14 de 1813.)

Nº 19 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de las Minas Gabriel Rodríguez adjuntándole el pliego anterior para que convocados sus comitentes se impongan de su contenido. (Miguetele, diciembre 15 de 1813.)

Nº 20 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Presidente del Congreso José Rondeau. Avisa recibo de la copia certificada del acta de elección de diputados, de la del establecimiento del Gobierno Provincial y de la respuesta dada a la representación dirigida por Artigas al Congreso de fecha 10 de diciembre. (Miguetele, diciembre 15 de 1813.)

Al llegar a esta altura en sus apuntes dice Pérez Castellano haber hallado por casualidad el oficio del Presidente que dijera antes haber extraviado y lo transcribe a continuación.

Nº 21 Oficio suscripto por el Presidente y Secretario del Congreso de Capilla Maciel, dirigido al elector del pueblo de Minas remitiendo las actas de las sesiones celebradas los días 8, 9 y 10 para que sean transmitidas a sus comitentes, afirmando que ellas

Con esta fecha he mandado se haga averiguación sobre la detención de la correspondencia de V.S. en la Colonia: con lo que resulte satisfaré á V.S., sin embargo de que sospecho sea una falsedad del que dió á V.S. este aviso.

Y por lo que toca á la reunión de otro Congreso, debo decir á V.S. que no me considero con facultades para convocarlo. Esta es obra de la misma Provincia, ó del Supremo Gobierno, á cuya voz convoqué el celebrado en lo de Maciel. Con lo que contesto al oficio de V.S. fecha de 14 del corriente.

Es copia

Rondeau

C. L. Fregeiro, "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo. 1886. Página 214.

Nº 232 [Copia autenticada por Rondeau de una carta dirigida por Artigas a un amigo. Refiere las incidencias provocadas por los elementos adictos al Gobierno de Buenos Aires que considera vejatorias de su dignidad y comprometen su propia seguridad y la de los pueblos por medios indecorosos. Explica su actitud que no es obra de venganza y expresa: "Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mí mas que su mayor Enemigo, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por libre é independiente".]

[Queguay chico, enero 27 de 1814.]

[F. 11/

/Mi muy particular Amigo: Me he impuesto de su apreciada del 24 del corriente. Me ha conmovido muchísimo: pero mi querido Amigo es ya imposible variar la resolución. V. es testigo del extremo á que llevé mi moderación — Diferentes circunstancias que me es imposible detenerme á detallar, se siguieron despues de la última visita de V. Nada se les ocurría á los hombres que no fuese irritante: yo sin embargo, sufría, hasta que en los últimos días me pusieron en el último extremo. Prevalidos de mi misma moderación la alternativa era ó ver con indiferencia la enormidad de sus iniquidades, ó decidirse á un rompimiento escandaloso y funesto delante del Enemigo. Yo oficial y confidencialmente hice ver todo á mi Tocayo pero nada sirvió, y puedo asegurar á V. que no se habría echo mas si el fin que se proponían hubiese sido expresamente para atacarnos El tal Padre Cura por su parte, y el d.º Bartolomé Muñoz por la suya, aunque Ministros de Paz fomentaban indignamente el desorden haciendo correr el 1.º un papel sedicioso y brutal que he

tenido en mis manos. He sido tratado con el último desprecio, vejada mi dignidad, atropellada mi estimación, y comprometida mi seguridad y la de los Pueblos, empleando para ello esos hombres impolíticos, los medios más indecorosos. Entusiasmaban sus tropas figurándose que yo intentaba atacarlos. No falta quien diga que no había pasado a hacerme una visita, por haber encontrado mi campo cercado de centinelas. Hágase V. la justicia de creer, que siempre lo he conservado como V. lo encontraba, y sobre eso ¿que me restaría a mí que pensar viendo patrullas de ellos al rededor de mi casa, y su campo continuamente sobre las Armas? Sin embargo yo nada innové: que pensaremos, pues, de la impostura con que se publicaba que yo me había puesto de una manera alarmante. Por último hasta se intentó minorarme las municiones del reducto. Esta no era una Economía general, por que sé que pidiendo el oficial encargado de él, un útil para las piezas, le contestó otro, que había más necesidad de sacar los que había, que no de proveer. Figuresc V. mi amado Amigo qual sería mi apuro en tal caso, y a todo una V. que tal vez creyéndose los hombres que con ese plan, lo tendrían todo en las manos, el desdoro acompañaba a sus accehanzas, la desvergüenza a sus expresiones y la insolencia a sus maneras. Yo no pude hacer más que separarme, y dejar cubierta línea para conciliarlo todo. Ahora por la de V. veo lo que ha pasado después de mi salida.

[F. 1 v.] /

Ese será un motivo para que acaben de desengañarse que por ningún medio pueden hacerse de las Tropas de la Provincia, que ellas desprecian sus intrigas, y que jamás se sujetaran a sus indignos caprichos. Yo he dado la última prueba de mi generosidad en medio de todo, y aun tocando los desprecios de mis mismos Paysanos; en cuyo obsequio he prodigado tantos sacrificios. Ellos tuvieron el placer bárbaro de complotarse con mis Enemigos, y titularon mis fatigas por desventajas. Ellos tocan su desengaño, y se convencieron ahora que es más necesaria mi persona que lo que les habían echo creer. Sin embargo, yo no he obrado por venganza. Mientras yo viva sea V. seguro que me afanaré por la felicidad de la Vanda Oriental. Ella será libre apesar de los ingratos. Yo la proporcionaré la Paz, y la libertad. V. me pide compasión por mis paysanos. ¡Huy! yo la tengo, sin embargo de haver oydo decir a algunos que para nada se me necesitaba — no es vanagloria pero que harían, que harán sin mí. Ellos tocan los resultados de su imprudencia, y yo, los efectos de mi generosidad. Voy siguiendo mi grande obra. Mis marchas serán tan rapidas, como lo manda el caso y al fin recogeremos el fruto de nuestros virtuosos trabajos. *Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mí mas que su mayor Enemigo*, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por Libre é independiente. Yo sé bien que esa no debía ser la cuestión de un período destinado a la destrucción de los Enemigos comunes; ¿pero quien lo ha promovido? ¿quien lo ha seguido con un ardor tan san-

guinario? ¿Y q.^o para conseguirlo a adoptado los medios de la sangre y desolacion? Solo repito a V. mi apreciado Amigo. Ellos han hecho hasta lo ultimo por romper. Si no se verificó fué solo por que hui el lance, viendome provocado hasta la necesidad por mi defensa, y no hallando otra manera como impedirlo. Despues de esto, yo estoy que V. justificará, y ([y]) apreciará mi resolución, viendo y conociendo mi delicadeza. Deseo con ansias que volvamos a vernos, y mientras, cuente V. entodos tiempos y lugares, con el fino afecto, é imvariable reconocimiento de su fiel y verdadero Amigo q. s. m. b. José Artigas ==
27 Enero 1814 == Queguay Chico == Es Copia.

Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X. O. 7. A. S. N.º 2. Legajo N.º 7. Año 1814. Manuscrito copia sujeta por Rondeau; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 259 x 222 mm; interlínea de 6 a 7 mm; letra inclinada; conservación buena.